

NÚM.- 124

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SOBRE LAS UNIDADES DEL SECTOR
PÚBLICO AUTONÓMICO QUE NO
FORMAN PARTE DE LA CUENTA GENERAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS,
UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y CÁMARAS
OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN**

EJERCICIO 2019



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias



El Consejo de la Sindicatura de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 30 de junio de 2021 el "Informe Definitivo de Fiscalización sobre las unidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo y Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. Ejercicio 2019." Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. Iniciativa de la fiscalización	9
I.2. Ámbito subjetivo y temporal	9
I.2.1. Ámbito subjetivo	9
I.2.2. Ámbito temporal.....	9
I.3. Objetivos y alcance de la fiscalización	9
I.4. Efectos de la COVID-19 en la fiscalización.....	11
I.5. Marco normativo	11
I.5.1. Normativa estatal	11
I.5.2. Normativa autonómica	12
I.5.3. Otras normas de aplicación.....	13
I.6. Trámite de alegaciones	13
II. RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE CADA ENTIDAD	14
III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS	15
IV. CONCLUSIONES	16
IV.1. En materia de rendición de cuentas	16
IV.2. En materia de contratación	16
IV.3. De la situación económico-financiera.....	18
IV.4. Sobre la información en la memoria relativa a la COVID-19	19
IV.5. Sobre determinados riesgos e incertidumbres	19
V. RECOMENDACIONES	21
V.1. Recomendaciones del ejercicio 2019	21
V.2. Recomendaciones de ejercicios anteriores	21
VI. DETALLE DE ENTIDADES QUE COMPONEN EL ÁMBITO SUBJETIVO	22
VI.1. Entidades que lo constituyen.....	22
VI.2. Análisis de variaciones.....	22
VI.3. Otras consideraciones	24
VII. SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO QUE NO FORMA PARTE DE LA CUENTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	26
VII.1. Rendición de cuentas.....	26
VII.1.1. Obligación de rendir cuentas.....	26
VII.1.2. Plazos de rendición de las cuentas del ejercicio 2019	26
VII.1.3. Cumplimiento de la obligación de rendir cuentas.....	27
VII.1.4. Rendición en forma.....	28
VII.1.5. Control	30
VII.2. Análisis económico y patrimonial.....	34
VII.2.1. Datos generales del SPA.....	35
VII.2.2. Empresas públicas	40
VII.2.3. Fundaciones públicas	46



VII.3. Análisis de la contratación	51
VII.3.1. Cumplimiento de obligaciones de información contractual	51
VII.3.2. Información general en materia de contratación	52
VII.3.3. Revisión de una muestra de contratos.....	53
VII.4. Impacto de la COVID-19 en los estados financieros de 2019	55
VIII. UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y ENTES DEPENDIENTES	59
VIII.1. Rendición de cuentas.....	59
VIII.1.1. Rendición en forma	59
VIII.1.2. Control.....	59
VIII.2. Análisis presupuestario, económico y patrimonial	59
VIII.2.1.2. Análisis económico, financiero y patrimonial	61
VIII.2.2. Entes dependientes de la Universidad de Oviedo	63
VIII.3. Análisis de la contratación	63
VIII.3.1. Cumplimiento de obligaciones de información contractual.....	63
VIII.3.2. Información general en materia de contratación	63
VIII.3.3. Análisis de legalidad	64
IX. CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN.....	67
IX.1. Consideraciones generales.....	67
IX.2. Rendición de cuentas.....	67
IX.2.1. Rendición en forma.....	67
IX.2.2. Control.....	67
IX.3. Análisis presupuestario, económico y patrimonial	68
IX.3.1. Análisis presupuestario	68
IX.3.2. Análisis económico y patrimonial.....	70
IX.4. Cumplimiento de obligaciones de información contractual.....	71
X. HECHOS POSTERIORES	72
X.1. Relativos al censo de entidades	72
X.2. Relativos a la rendición de cuentas.....	72
X.3. Relativos a la normativa en materia contable.....	72



RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1: Número de entidades	22
Cuadro 2: Evolución de las entidades que constituyen el RSPA	23
Cuadro 3: Plazos de rendición de las cuentas relativas al ejercicio 2019	27
Cuadro 4: Rendición en plazo	27
Cuadro 5: Entidades auditadas de forma externa y opinión emitida.....	30
Cuadro 6: Informes específicos relativos al sector público autonómico realizados por esta SC	34
Cuadro 7: Balance agregado SPA.....	35
Cuadro 8: Resultado agregado del SPA	36
Cuadro 9: Ingresos de la actividad propia	37
Cuadro 10: Gastos de personal	38
Cuadro 11: Número medio de empleados del SPA.....	39
Cuadro 12: Análisis económico-patrimonial cuentas empresas públicas	40
Cuadro 13: Préstamos participativos Zalia	42
Cuadro 14: Cuenta de pérdidas y ganancias agregada	44
Cuadro 15: Análisis económico-patrimonial de fundaciones públicas.....	46
Cuadro 16: Cuenta de pérdidas y ganancias agregada	50
Cuadro 17: Cumplimiento obligaciones información contractual	51
Cuadro 18: Contratos formalizados por el SPA en 2019	52
Cuadro 19: Procedimiento de adjudicación	52
Cuadro 20: Contratos menores.....	53
Cuadro 21: Selección muestra contratos	53
Cuadro 22: Análisis de la contratación Universidad de Oviedo	63
Cuadro 23: Análisis de contratación de la FUO	64
Cuadro 24: Liquidación del presupuesto de gastos	68
Cuadro 25: Presupuesto de ingresos	69
Cuadro 26: Partidas cuenta pérdidas y ganancias	70
Cuadro 27: Entidades pendientes de rendir cuentas	72



RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Transferencias realizados por el PA al SPA	38
Gráfico 2: Distribución de masas patrimoniales	40
Gráfico 3: Evolución endeudamiento 2016 - 2019	42
Gráfico 4: Distribución de masas patrimoniales: activo, patrimonio neto y pasivo.....	47
Gráfico 5: Evolución endeudamiento fundaciones 2015-2019	48
Gráfico 6: Endeudamiento fundaciones	48
Gráfico 7: Porcentaje de adjudicación (sin IVA) y número de contratos	52
Gráfico 8: Información sobre la COVID-19 en la memoria	56
Gráfico 9: Porcentaje Información de la COVID-19 en la memoria.....	57
Gráfico 10: Distribución de gastos por capítulos	59
Gráfico 11: Distribución de ingresos por capítulos	60
Gráfico 12: Evolución de gastos e ingresos Universidad de Oviedo 2016-2019	61
Gráfico 13: Distribución masas patrimoniales: activo, patrimonio neto y pasivo	61
Gráfico 14: Evolución del resultado 2016-2019	62
Gráfico 15: Distribución del gasto por capítulos.....	68
Gráfico 16: Evolución del gasto en las CCom 2016-2019.....	69
Gráfico 17: Evolución de los ingresos en las CCom 2016-2019	69
Gráfico 18: Activo, pasivo y patrimonio neto	70
Gráfico 19: Evolución del resultado de las CCom 2016-2019 ¹	71



SIGLAS Y ABREVIATURAS

APA	Administración del Principado de Asturias
Asturex	Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, SA
CGPA	Cuenta General del Principado de Asturias
CTA	Consortio de Transportes de Asturias
EPSTPA	Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
FAEN	Fundación Asturiana de la Energía
Fasad	Fundación Asturiana de Atención y Protección de Personas con Discapacidades y/o Dependencias
FFES	Fundación Para el Fomento de la Economía Social
Ficyt	Fundación Para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología
FOED	Fundación Observatorio Económico del Deporte
Fucomi	Fundación de las Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo
FUO	Fundación Universidad de Oviedo
Gispasa	Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, SAU
GITPA	Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, SA
Hoasa	Hostelería Asturiana, SA
Idepa	Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias
IGPA	Intervención General de Principado de Asturias
Itvasa	Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, SA
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
PA	Principado de Asturias
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
Ridea	Real Instituto de Estudios Asturianos
RSPA	Resto de sujetos del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado.
RTPA	Radiotelevisión del Principado de Asturias
Sadei	Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, SA
Sasec	Fundación Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos
SC	Sindicatura de Cuentas
SGPTC	Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SA



Sedes	SEDES, SA
Serida	Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario
Serpa	Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA
SIRSC	Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covadonga.
Sogepsa	Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, SA
SPA	Sector público autonómico que no forma parte de la cuenta general
SRP	Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, SA
SRPP	SRP Participaciones, SLU
SRR	Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, SA
TRLSC	Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
TRREPPA	Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias
Valnalón	Ciudad Industrial del Valle del Nalón, SA
Var. %	Variación relativa
Vipasa	Viviendas del Principado de Asturias, SA
Zalia	Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, SA



I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

Corresponde a la Sindicatura de Cuentas (SC) el control externo de la actividad económico-financiera del sector público autonómico (SPA) del Principado de Asturias (PA), en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas (LSC).

El Consejo de la SC en su reunión de 19 de diciembre de 2019 acordó aprobar el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2020 incluyendo en el mismo, entre otros, el Informe de Fiscalización de las unidades del SPA que no forman parte de la cuenta general del Principado de Asturias (CGPA), Universidad de Oviedo y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, ejercicio 2019.

I.2. Ámbito subjetivo y temporal

I.2.1. Ámbito subjetivo

Constituyen el ámbito subjetivo de la presente fiscalización las siguientes unidades:

- Los entes, entidades, fundaciones y empresas públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, del PA detalladas en el anexo I.
- La universidad pública de la comunidad autónoma y sus organismos, entes, entidades, fundaciones y empresas.
- Las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación que, en virtud del artículo 2 de la Ley 8/2015, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación han de remitir sus cuentas a la SC para la fiscalización de los fondos públicos.

I.2.2. Ámbito temporal

La fiscalización realizada se refiere al ejercicio 2019, sin perjuicio de que cuando se ha considerado necesario hayan sido objeto de análisis actuaciones acaecidas con anterioridad o posterioridad a dicho ejercicio con el fin de delimitar los antecedentes que dieron lugar a situaciones vigentes en el ejercicio fiscalizado o, en su caso, comprobar su desenlace en ejercicios posteriores.

I.3. Objetivos y alcance de la fiscalización

El alcance de la función fiscalizadora previsto en el artículo 7 de la LSC se extiende a la verificación del efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los integrantes del SPA a los principios de legalidad, de eficacia y de eficiencia y al control de la contabilidad pública.

En base a lo anterior, la fiscalización realizada ha tenido como objetivos generales los siguientes:



- Analizar las variaciones acaecidas en el ámbito subjetivo del presente informe, en virtud de la definición establecida del mismo en el epígrafe I.2.1 anterior.
- Verificar que las unidades integrantes del ámbito subjetivo del presente informe han cumplido con la obligación legal de rendición de cuentas a la SC. Este objetivo además de comprobar la presentación en el plazo legal incluyó la revisión formal de las cuentas rendidas, esto es, si han sido presentadas conforme la estructura y el contenido establecidos en la normativa aplicable a cada caso.
- Realizar un análisis de las principales magnitudes presupuestarias, económicas y patrimoniales, a partir de las cuentas rendidas correspondientes al ejercicio 2019 previamente agregadas según su naturaleza.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de información en materia contractual que tienen las unidades del ámbito subjetivo del presente informe.

Además de los objetivos anteriores fijados con carácter recurrente todos los años, como objetivo específico para este informe se ha propuesto analizar el impacto de la COVID-19 en la auditoría de cuentas de los estados financieros de 2019.

A este respecto, si bien el impacto del coronavirus no es un hecho que requiera ajustes en las cuentas anuales, en virtud de la NIA-ES-SP y las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo 1560 y 1561 relativas a hechos posteriores, se precisa información en la memoria sobre la estimación material de los efectos o sobre el impacto de la epidemia en la actividad de la entidad pública. El objetivo, por tanto, de este análisis consistió en verificar sobre el conjunto de empresas públicas, entidades, entes y fundaciones fiscalizadas la información recogida en el epígrafe de "Hechos posteriores" en sus cuentas anuales.

Para la realización de los objetivos anteriores se ha efectuado una fiscalización de cumplimiento conforme a los Principios y Normas Fundamentales de fiscalización (ISSAI-ES) aprobados por las Instituciones de Control Externo.

El tipo de auditoría y el alcance de la fiscalización en función de los objetivos establecidos han sido los siguientes:

Se realizó una fiscalización de cumplimiento sobre tres objetivos concretos:

1. De la rendición de las cuentas.
2. De la obligación de remisión en materia contractual.
3. De la inclusión en las cuentas anuales de información relativa a la COVID-19.

Por otro lado, se realizó un análisis económico-financiero sobre las principales magnitudes presupuestarias, económicas y financieras agregadas a partir de las cuentas rendidas por cada entidad y agrupadas según su naturaleza jurídica. El alcance de este análisis no es emitir una opinión de auditoría financiera sobre los estados de los entes incluidos en el ámbito subjetivo del informe conforme a lo establecido en las ISSAI-ES, para lo cual había que proceder a una fiscalización individualizada de cada uno de ellos, sino ofrecer una visión global de las principales magnitudes del SPA, cumpliendo, a su vez, con los requerimientos del Tribunal de Cuentas necesarios para la elaboración de su informe anual del SPA.



Este análisis económico-financiero se completa con aquellas fiscalizaciones específicas sobre las unidades del SPA o que, por iniciativa del Consejo de la SC, se determinen en el Programa Anual de Fiscalizaciones. Actualmente, se encuentran en desarrollo o pendientes de inicio los siguientes trabajos incluidos en los diferentes planes:

- Fiscalización de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, SA (Sogepsa).
- Fiscalización de cumplimiento y operativa de la Sociedad Inspección Técnica de Vehículos, SA (Itvasa).
- Fiscalización de regularidad de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SA (SGPTC).
- Fiscalización de cumplimiento de las áreas de personal y contratación de Radiotelevisión del Principado de Asturias (RTPA).

I.4. Efectos de la COVID-19 en la fiscalización

Dada la situación extraordinaria que se está atravesando actualmente a escala mundial derivada de la declaración el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, del brote de la COVID -19 como una pandemia mundial, se considera de especial interés incluir este epígrafe, para explicar a modo introductorio y de manera breve, sin perjuicio de su desarrollo posterior en cada epígrafe correspondiente del presente informe, las consecuencias directas que sobre la presente fiscalización han tenido las medidas adoptadas por el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria.

En este sentido, han sido dos los objetivos que se han visto directamente afectados:

- Por un lado, el objetivo de comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas, en tanto en cuanto las medidas adoptadas durante el estado de alarma han tenido incidencia directa en los plazos de formulación, aprobación y, en consecuencia, rendición a los órganos de control (ver epígrafe VII.1.2.B).
- Por otro lado, en la información que las unidades que constituyen el informe han de incluir en las cuentas rendidas para informar de los efectos de la pandemia en sus estados financieros. De ahí la razón por la que este hecho se haya acordado como objetivo específico de este informe (epígrafe VII.4).

I.5. Marco normativo

La principal normativa aplicable a la actividad económica, financiera, presupuestaria y contable de las unidades que forman la presente fiscalización durante el ejercicio 2019 está constituida por las siguientes disposiciones:

I.5.1. Normativa estatal

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto 669/2015, de 17 de julio por el que desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

1.5.2. Normativa autonómica

- Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas.
- Ley 8/2015, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019.



- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.
- Decreto 13/2007 de 14 de febrero, por el que se establece la documentación que determinadas sociedades mercantiles, entidades y entes públicos fundaciones y consorcios deben remitir a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

1.5.3. Otras normas de aplicación

- Normativa emitida por el Tribunal de Cuentas referente a rendición de diversa documentación aplicable por extensión a los órganos de control externo.
- Contenido mínimo de la información común a disposición del Tribunal de Cuentas para la elaboración informe anual del SPA.

1.6. Trámite de alegaciones

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los responsables de los entes delimitados en el ámbito subjetivo, el Informe Provisional sobre "Unidades del Sector Público Autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. Ejercicio 2019" para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta SC.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.



II. RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE CADA ENTIDAD

Tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y, en todo caso, las autoridades, funcionarios o empleados que tengan a su cargo la gestión de los ingresos y la realización de los gastos o la gestión del patrimonio en los sujetos integrantes del ámbito subjetivo del presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la LSC.

En cuanto al plazo de rendición, es en el propio artículo 8, en su punto cuarto, donde se establece que las cuentas de los demás sujetos integrantes del sector público autonómico serán puestas a disposición de la SC dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de estas y, en todo caso, con carácter previo a la fecha en que finalice el plazo legalmente establecido para su aprobación.

Asimismo, los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas son los responsables del sistema de control interno, en sentido amplio, que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.



III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

La responsabilidad de este órgano de control externo se ha limitado a emitir conclusiones sobre el nivel de cumplimiento por parte de las unidades integrantes del ámbito subjetivo del informe, de la obligación de rendir sus cuentas en el plazo y la forma establecidos, así como de cumplir con la legalidad en materia de contratación.

Adicionalmente, tal y como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe I.3, se ha realizado un análisis de las principales magnitudes presupuestarias, económicas y financieras agregadas a partir de las cuentas rendidas por cada entidad y agrupadas según su naturaleza jurídica. El alcance de este análisis no es emitir una opinión sobre los estados financieros de los entes incluidos en el ámbito subjetivo del informe, sino poner de manifiesto las principales magnitudes de los estados financieros de forma agregada y ofrecer una visión global del SPA que no forma parte de la CGPA, en el ejercicio 2019.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos se ha llevado a cabo la fiscalización de acuerdo con los Principios fundamentales de fiscalización de las ICEX (ISSAI-ES). Dicha normativa exige que la SC cumpla los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades revisadas y la información reflejada en los estados financieros/contables resulten, en todos sus aspectos significativos, conformes a la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones revisadas en lo referente a la rendición de cuentas y la actividad contractual de las entidades fiscalizadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

Todos los importes numéricos que figuran en este informe están expresados en euros sin decimales y, por lo tanto, las sumas de los sumandos de cada columna y/o fila, pudieran no coincidir exactamente.



IV. CONCLUSIONES

IV.1. En materia de rendición de cuentas

1. Cuatro de las cuarenta y ocho unidades que constituyen el ámbito subjetivo del presente informe (un 8,33 % del total) no han dado cumplimiento a su obligación de rendir sus cuentas a este órgano de control.

Estas son: el Ente Público Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias; las empresas públicas Avilés, Isla de la Innovación, la Sociedad Pública Desarrollo Integral de Taramundi SA y la Fundación Observatorio Económico del Deporte (epígrafe VII.1.3).

2. El ente público Consorcio de Transportes de Asturias, la sociedad Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, SA, la Sociedad de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias y la Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias SA, rindieron sus cuentas a esta Sindicatura de Cuentas a lo largo del mes de noviembre del ejercicio 2020, es decir, superando el plazo máximo permitido tras las modificaciones acaecidas sobre el mismo a lo largo del estado de alarma (epígrafe VII.1.3).
3. La entidad pública Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario elabora sus cuentas con un plan contable diferente al que le corresponde según el artículo 59 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (epígrafe VII.1.4.B)).
4. Las cuentas del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias se rindieron a esta Sindicatura formando parte de la cuenta general del Principado de Asturias, contraviniendo así el artículo 63.1 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, que limita su contenido a las cuentas de la Administración del Principado de Asturias y a las de sus organismos autónomos (epígrafe VII.1.4 B)).
5. No le consta a este órgano de control que las cuentas anuales del ejercicio 2019 rendidas por el Patronato Real de la Gruta y Sitio de Covadonga hayan sido aprobadas (epígrafe VII.1.4 B)).
6. Seis de las catorce fundaciones incluidas en el ámbito subjetivo del presente informe y un consorcio no han dado cumplimiento a las obligaciones de adscripción establecidas en los artículos 129 y 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Estas son: la Fundación Barredo, la Fundación Oso, la Fundación Observatorio Económico del Deporte, la Fundación Universidad de Oviedo, la Fundación de la Sidra y la Fundación Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos, así como el consorcio Museo Etnográfico de Grandas de Salime (epígrafe VI.3).

IV.2. En materia de contratación

1. Dieciocho de las cuarenta y ocho unidades que constituyen el ámbito subjetivo del presente informe (un 37,50 % del total) no han dado cumplimiento al artículo 335 de



- la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativo a las obligaciones de información en materia contractual (epígrafe VII.3.1).
2. La modificación operada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares relativa a la omisión de la fórmula de valoración de las ofertas económicas en el expediente de contratación del plan de medios para la promoción turística de Asturias fue tramitada por la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias sin ajustarse a lo preceptuado en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (epígrafe VII.3.3.3 A)).
 3. En el expediente de contratación analizado del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias no consta incorporado el informe de insuficiencia de medios respecto de los contratos de servicios conforme a lo exigido en el artículo 116.4 f) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (epígrafe VII.3.3.3).
 4. En los expedientes de contratación analizados tanto del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias como de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias no queda debidamente justificado: la elección de los medios para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras, los criterios en base a los cuales se adjudicará el contrato, ni las condiciones especiales fijadas para su ejecución, tal como exige el artículo 116.4 c) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tampoco queda acreditado el cumplimiento de las obligaciones de publicidad exigidas por la normativa contractual aplicable ni con la preservación de la transparencia que rige la licitación pública, consecuencia de no poder acceder a la información de las licitaciones contenida en el perfil del contratante (epígrafe VII.3.3.3).
 5. En el expediente de contratación analizado de la Universidad de Oviedo, la rectificación de la cláusula siete de los pliegos de prescripciones técnicas relativa al plazo durante el cual las agencias de viajes habrán de mantener cerrados sus presupuestos, fue calificada como error material cuando no reunía los requisitos para ser considerada como tal por lo que debería haberse calificado como error de derecho y retrotraídas las actuaciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (epígrafe VIII.3.3.2 B)).
 6. El pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la licitación de la contratación tramitada por la Universidad de Oviedo referida en la conclusión anterior, adolece de falta de precisión respecto si el acuerdo marco se va a celebrar con un único empresario o varios y no determina de manera clara y precisa el modo en que se efectuará la adjudicación de los contratos basados en el mismo, todo ello conforme a las modalidades recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (epígrafe VIII.3.3.2 B)).
 7. En el mismo contrato referido en las conclusiones 5 y 6 anteriores es decir, el tramitado por la Universidad de Oviedo para la contratación mediante acuerdo marco del servicio de agencia de viajes, las actas de la mesa de contratación carecen de motivación suficiente en cuanto a la exclusión de un licitador y a las puntuaciones asignadas y en consecuencia, la resolución del órgano de contratación se limita a



indicar la puntuación total de cada uno de los licitadores seleccionados por lo que no se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (epígrafe VIII.3.3.2 B)).

IV.3. De la situación económico-financiera

1. El endeudamiento total de las unidades que integran el ámbito subjetivo del informe¹ a 31 de diciembre de 2019 asciende a 612.623.319 euros, viéndose incrementado con respecto al ejercicio 2018 en un 3,49 %. Esta variación sobreviene principalmente de la inclusión en el cómputo del endeudamiento global del sector público autonómico de la deuda contraída por la Fundación La Laboral Centro de Arte, Creación Industrial y Promoción Cultural, cuyo saldo vivo a cierre del ejercicio ascendía a 1.205.681 euros (epígrafe VII.2.1.A)).
2. El resultado económico patrimonial agregado de las unidades que integran el ámbito subjetivo del informe arroja unas pérdidas globales en 2019 de 23.884.318 euros, habiendo empeorado respecto al ejercicio precedente un 42,61 %. Esta disminución viene ocasionada principalmente por el resultado negativo de las empresas públicas y más concretamente de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo SA, que arroja unas pérdidas en 2019 de 2.540.675 euros, tras unos beneficios en el ejercicio 2018 de 10.863.130 euros, estos últimos originados por una operación no ordinaria consistente en una aportación no dineraria de existencias en el proceso de constitución de una empresa del grupo. No obstante, con carácter general, la actividad de la constructora es estructuralmente deficitaria y, en los ejercicios previos a 2018, también obtuvo pérdidas (2.804.172 euros en 2015; 4.899.939 euros en 2016 y 2.346.239 en 2017) (epígrafe VII.2.1 B)).
3. Radio Televisión del Principado de Asturias, SA en el ejercicio 2019 ha incurrido en unas pérdidas de 19.659.857 euros. Ello, junto con la acumulación de pérdidas de ejercicios anteriores, ha implicado que el Principado de Asturias, como único accionista de la sociedad, haya tenido que efectuar varias aportaciones para evitar entrar en causa de disolución según lo dispuesto en el artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. El montante total de las aportaciones realizadas en 2019 ascendió a 19.555.000 euros (19.361.000 euros en 2018) (epígrafe VII.2.1.C).
4. Las cuentas anuales de la sociedad Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias SA se formulan con un patrimonio neto negativo de 41.926.006 euros. No obstante, a 31 de diciembre de 2019 no se encontraba legalmente incurso en causa de disolución porque, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma de la legislación mercantil, los préstamos participativos se consideran patrimonio neto a los efectos de este cómputo. El importe de los préstamos participativos concedidos a la sociedad en el ejercicio 2019 por el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón ascendieron a 14.289.812 euros, alcanzando el montante total formalizado desde 2014 la cifra de 60.903.181 euros (epígrafe VII.2.2.1. B)).

¹ Excluida universidad de Oviedo y Cámaras de Comercio.



IV.4. Sobre la información en la memoria relativa a la COVID-19

1. Doce de las treinta y nueve unidades seleccionadas para el análisis ² (30,77 % del total analizado) no incluyeron ningún tipo de información en la memoria relativa a los efectos de la COVID-19.

Estas son: el Consorcio Museo Etnográfico de Grandas de Salime, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, el Real Instituto de Estudios Asturianos, el Patronato Real de la Gruta y Sitio de Covadonga, Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, la Fundación Asturiana de la Energía, la Fundación Barredo, la Fundación de la Sidra, la Fundación Oso, la sociedad Asturiana de Estudios Económicos, la sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, y la sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte (epígrafe VII.4.B).

2. Las empresas públicas son las unidades que más información aportan relativa al efecto de la pandemia sobre sus cuentas anuales (un 85 %), dando así cumplimiento a la norma de registro y valoración número 23 del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

En el extremo opuesto se sitúan los entes y entidades públicas que formulan sus cuentas según el Plan General de Contabilidad Pública. En estos casos, ninguna de las cinco hace mención alguna al efecto de la pandemia como un hecho posterior. No obstante, y pese a que ello sería recomendable, este hecho no puede considerarse un incumplimiento de la normativa contable aplicable, en tanto en cuanto el precitado plan, que data de 1996, no incluye entre sus normas de valoración ninguna obligación relativa a incluir información de hechos posteriores (epígrafe VII.4.B).

3. Las empresas públicas, Hostelería Asturiana SA, Sedes y Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covadonga, estiman que el impacto económico de la COVID-19 puede ser tan significativo sobre sus estados financieros que pueda llegar a comprometer el principio de empresa en funcionamiento. El resto de las unidades que incluyen este hecho posterior en su memoria manifiestan que, si bien puede tener efectos sobre su actividad, no se estima que afecte a la continuidad de su gestión (epígrafe VII.4.B).

IV.5. Sobre determinados riesgos e incertidumbres

En el análisis de las cuentas anuales de las entidades integrantes del ámbito subjetivo del informe se ha constatado que existen una serie de incertidumbres y de riesgos que, desde una perspectiva de prudencia financiera y transparencia, tienen que ser objeto de énfasis:

1. Seis de las veinte sociedades mercantiles que han rendido cuentas a este órgano de control formulan sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 bajo el principio de empresa en funcionamiento.

Estas son: Hostelería Asturiana, SA; Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, SAU; Radio Televisión del Principado de Asturias SA; Sedes, SA; Sociedad

² Se seleccionaron todas las entidades que han rendido cuentas dentro del ámbito del sector público autonómico. No incluye en consecuencia, ni a la Universidad de Oviedo ni a las Cámaras de Comercio.



Mixta de Gestión y Promoción del Suelo SA y Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias SA y cuyo activo representa el 77,52 % del total de activo de las sociedades mercantiles del presente informe.

En las citadas empresas, aparte de la participación en su capital social, el Principado de Asturias tiene concedidos préstamos cuyo saldo pendiente a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 128.239.778 euros (epígrafe VII.1.5.1).

2. La Fundación La Laboral Centro de Arte también formula sus cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento. Para que la fundación hiciese frente a los pasivos contraídos por la misma el Principado de Asturias ha venido realizando aportaciones durante los ejercicios 2018 y 2019 por un montante de 450.000 euros, si bien este importe se ha integrado en su dotación fundacional y, por tanto, no constituye saldo deudor para el Principado de Asturias (epígrafe VI.2. C)).



V. RECOMENDACIONES

V.1. Recomendaciones del ejercicio 2019

Las actuaciones de control desarrolladas sobre los entes del sector público autonómico que no forma parte de la cuenta general deberían completarse, por un lado, con un control de eficacia adecuado y documentado de tal manera que permita constatar su realización y por otro, con un sistema de supervisión continua que tenga por finalidad verificar la sostenibilidad financiera del ente y la subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.

Para llevar a cabo este control, cada unidad institucional debería contar con un instrumento de gestión estratégica corporativa aprobado al más alto nivel en el seno de su organización, que plasmará y desarrollará las líneas estratégicas fundamentales de su objeto social conforme a su acuerdo fundacional y los recursos presupuestarios necesarios que han de ser movilizados para su adecuada financiación (epígrafe VII.1.5.2 A)).

V.2. Recomendaciones de ejercicios anteriores

Las recomendaciones que se exponen a continuación ya han sido puestas de manifiesto por esta Sindicatura de Cuentas en informes correspondientes a ejercicios anteriores. Considerando que dichas recomendaciones aún no se han aplicado y a la vista de su relevancia puesta de manifiesto en los apartados correspondientes del presente informe, se considera oportuno hacer una reiteración de estas:

1. Procede agilizar la reforma y actualización del marco normativo en materia económica, financiera y presupuestaria. Esta apreciación fue compartida por la Junta General del Principado de Asturias en su Resolución adoptada por el Pleno, de 17 de noviembre de 2017, donde consideraba necesario que "antes de que finalizase el próximo período de sesiones se elaborase y presentase a esta Cámara el proyecto de Ley de Hacienda del Principado de Asturias y aprobase de forma urgente el Plan de Contabilidad Pública del Principado de Asturias". Si bien este último hecho ya se ha producido (Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Consejería de Hacienda que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias), aún está pendiente de culminar la tramitación de la ley de Hacienda del Principado de Asturias.
1. Es necesaria la culminación del procedimiento de liquidación de la Sociedad Desarrollo Integral de Taramundi SA, situación en la que lleva incurso desde el ejercicio 2013.



VI. DETALLE DE ENTIDADES QUE COMPONEN EL ÁMBITO SUBJETIVO

VI.1. Entidades que lo constituyen

Tal y como se describe en el epígrafe I.2.1, constituye el ámbito subjetivo de la presente fiscalización, las siguientes unidades agrupadas por subsectores:

- SPA: Constituido por las empresas públicas, entes, entidades, y fundaciones, con participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, del PA pero que no forman parte de la CGPA en los términos descritos en el artículo 63 del Texto Refundido Régimen Económico y Presupuestario del PA (TRREPPA) (42).
- Universidad pública: Constituido por la universidad pública de la Comunidad Autónoma y los organismos, entes, entidades, fundaciones y empresas dependientes de esta (3).
- Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación que en virtud del artículo 2 de la Ley 8/2015, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación han de remitir sus cuentas a la SC (3).

De conformidad con los datos obrantes en el Registro de Entidades de la SC a 31 de diciembre de 2019, el ámbito subjetivo estaba constituido por 48 unidades, que se relacionan en el anexo I siendo su resumen por naturaleza jurídica, el indicado en el cuadro 1:

Cuadro 1: Número de entidades

Tipo de entidad	Número	% sobre el total
Empresas públicas	22	45,83%
Entes públicos	6	12,50%
Entidades públicas	2	4,17%
Fundaciones	12	25,00%
Total sector público autonómico	42	87,50%
Universidad	1	2,08%
Entes dependientes de la universidad	2	4,17%
Total Universidad de Oviedo	3	6,25%
Cámaras de Comercio	3	6,25%
Total Cámaras de Comercio	3	6,25%
Total	48	100,00%

VI.2. Análisis de variaciones

Las unidades que constituyen el presente informe se han mantenido prácticamente constante en el período 2016-2019, oscilando en todos los ejercicios entre 47 y 48 unidades.



El cuadro 2 muestra esta evolución, realizándose seguidamente un análisis de las variaciones acaecidas en el ejercicio objeto de fiscalización (2019).

Cuadro 2: Evolución de las entidades que constituyen el RSPA

Tipo de entidad	2016	2017	2018	Altas 2019	Bajas 2019	2019
Empresas públicas	23	23	22	-	-	22
Entes públicos	6	5	5	1	-	6
Entidades públicas	2	2	2	-	-	2
Fundaciones	11	12	12	1	(1)	12
Total sector público autonómico	42	42	41	2	(1)	42
Universidad	1	1	1	-	-	1
Entes dependientes de la universidad	1	2	2	-	-	2
Total Universidad de Oviedo	2	3	3	-	-	3
Cámaras de Comercio	3	3	3	-	-	3
Total Cámaras de Comercio	3	3	3	-	-	3
Total	47	48	47	2	(1)	48

El movimiento neto respecto del ejercicio anterior arroja un aumento de una unidad. No obstante, a lo largo del ejercicio 2019 han tenido lugar tres variaciones, pero dos de ellas en el mismo sector (fundaciones públicas) y de signo contrario, de ahí su efecto nulo en el agregado. Las tres variaciones y su fundamento jurídico son las siguientes:

A) Alta del ente público Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del PA

La Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés crea el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del PA como ente público con personalidad jurídica propia sometido a la citada ley y al Derecho Administrativo.

El Consejo actuará con plena autonomía funcional y absoluta independencia en el cumplimiento de sus fines. Contará con una sección presupuestaria propia, sin perjuicio de su adscripción a la consejería competente en materia de transparencia, y dispondrá para el desarrollo de sus funciones del personal funcionario del PA que le sea adscrito.

Son fines del Consejo: promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, salvaguardar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno y grupos de interés.

La Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, incorporó los presupuestos limitativos del ente en la sección 88, si bien no consta que se haya ejecutado. A este respecto, procede manifestar que, a fecha de finalización del trabajo de campo del presente informe (28 de febrero de 2021), esta SC no tenía constancia del inicio de la actividad del ente.

B) Baja de la Fundación Instituto Tecnológico de Materiales

El 6 de febrero de 2019 se publicó en el BOPA la Resolución de 15 de enero de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la inscripción de la fusión por absorción de la Fundación Instituto Tecnológico de Materiales por parte de la Fundación Prointec (actualmente llamada Idonial), la modificación de sus estatutos y la extinción de la fundación, así como la cancelación de todos sus asientos registrales. Es por ello por lo que a partir de dicha fecha cobra efecto la extinción de la fundación y, en



consecuencia, cesa también su obligación de rendición, siendo dados de baja del registro de cuentadantes de esta SC.

C) *Alta de la Fundación La Laboral Centro de Arte*

La fundación fue creada el 16 de septiembre de 2005 siendo sus fines fundacionales la promoción y difusión del arte y la creación industrial a través de la gestión del Centro de Arte y Creación Industrial de La Laboral.

En el momento de su constitución, la fundación no cumplía los requisitos para ser considerada cuentadante de esta SC en virtud de lo previsto en los artículos 2 y 8 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la SC. No obstante, a finales del ejercicio 2018 e inicios del 2019 se produjeron los siguientes hechos, que implicaron un cambio en su clasificación:

- Por un lado, la aportación a la dotación fundacional de dos patronos: El PA y el Ayuntamiento de Gijón. El PA mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2018 autorizó un gasto plurianual con destino al fondo dotacional. El objeto de la aportación era que la fundación pudiese hacer frente a las obligaciones financieras derivadas de los préstamos reintegrables que había suscrito en 2007 y 2008 con el Ministerio de Industria. La aportación realizada a la dotación fundacional fue de 450.000 euros y el Ayuntamiento de Gijón aportó 151.808 euros. Los porcentajes de participación en la dotación fundacional pasan a ser de un 72,80 % y un 24,60 % respectivamente.
- Por otro lado, la autorización del gasto estaba condicionada a la modificación de los estatutos de la fundación al efecto de reconocer el efectivo control de la APA en el patronato. Así, el 11 de febrero de 2019 el patronato de la fundación adopta un acuerdo de modificación estatutaria protocolizado en escritura pública y publicado en el BOPA del 19 de marzo de 2019. En el mismo se constata que la ponderación de voto del PA pasa a ser del 72,80 % y del 24,60 % del Ayuntamiento de Gijón.

Habiéndose pues constatado que concurren los requisitos tanto de participación como de dominio requeridos en el artículo 2 de la precitada Ley 3/2003 para estar incluida en el ámbito de actuación de la SC, pasa a incluirse en el registro de cuentadantes de la SC con efectos 1 de enero de 2019 y a tener, en consecuencia, obligación de rendir cuentas a este órgano de control.

Por último, consta en el artículo 1.8 del Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, la adscripción de esta fundación.

VI.3. Otras consideraciones

Según lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las fundaciones del sector público deben determinar en sus estatutos la administración pública a la que estarán adscritas, de conformidad con los criterios establecidos en el propio artículo.

Durante el ejercicio 2019 se tuvo constancia en esta SC de la adscripción al PA de dos fundaciones públicas: la Fundación La Laboral Centro de Arte, como se comentó anteriormente, y la Fundación Niemeyer, que no había sido adscrita hasta dicho



ejercicio³. Con la información obrante en la SC, la situación de las catorce fundaciones públicas a 31 de diciembre de 2019 era la siguiente:

- Ocho habían comunicado su adscripción al Principado de Asturias (Fasad, FAEN, FFES, Fucomi, Parque Histórico de Navia, Sasec, La Laboral Centro de Arte y Niemeyer)
- Para las seis restantes (Barredo, Oso, Foed, FUIO, Fundación de la Sidra y Sasec) no consta información en esta SC de que hayan cumplido con la obligación establecida en el citado artículo 129 de la LRJSP.

Por otro lado, en virtud del artículo 120 de la precitada LRJSP, los consorcios han de modificar sus estatutos para determinar la administración a la que están adscritos.

Dentro de los entes del SPA se incluye a un consorcio, el Museo Etnográfico de Grandas de Salime. Su clasificación como ente público responde a la definición de estos contenida en el artículo 4.5 del TRREPPA, donde los denomina como "aquellos órganos de carácter institucional o representativo o desarrollados en coordinación con otras administraciones públicas, tales como consorcios o fundaciones...". No obstante, su naturaleza jurídica en virtud de su normativa de creación, que data de 1989, es de consorcio y, en consecuencia, están sujetos al régimen jurídico aplicable a los mismos. En este caso concreto a las disposiciones en materia de adscripción determinadas en la LRJSP.

En este sentido, no le consta a esta SC la adscripción formal del Museo Etnográfico de Grandas de Salime, y, por tanto, no se puede considerar cumplida la obligación del artículo 120 de la LRJSP.

Sin perjuicio de lo anterior, hay que manifestar que como se expone en el epígrafe X del presente informe referido a hechos posteriores, en el mes de diciembre del ejercicio 2020 se encomienda a la SGPTC la gestión y mantenimiento de ese museo y en consecuencia, tal y como recoge la Resolución de 18 de diciembre de 2020, se ha de disolver definitivamente el consorcio, procedimiento que lleva iniciado desde el ejercicio 2015.

³ Adscripción determinada en el artículo 1.8 del Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.



VII. SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO QUE NO FORMA PARTE DE LA CUENTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VII.1. Rendición de cuentas

VII.1.1. Obligación de rendir cuentas

El SPA, tal y como se constató en el epígrafe VI, está integrado, a efectos del presente informe, por 42 unidades distribuidas, según su naturaleza jurídica, de la siguiente manera: 22 empresas públicas (52,38 %), 6 entes públicos (14,19 %), 2 entidades públicas (4,76 %) y 12 fundaciones (28,57 %). Todas ellas tienen obligación de rendir sus cuentas a esta SC conforme a lo establecido en el artículo 8 de la LSC.

VII.1.2. Plazos de rendición de las cuentas del ejercicio 2019

El 14 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. La disposición adicional tercera del real decreto establece la suspensión de los plazos administrativos, los cuales quedaron reanudados en virtud del artículo 9 del Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo, con efectos del día 1 de junio de 2020.

Relacionado con lo anterior y teniendo en cuenta que los procedimientos fiscalizadores tienen una naturaleza diferente de los administrativos, en el marco de sus competencias la SC dictó, mediante Resolución del Síndico Mayor de 31 de marzo de 2020, la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos fiscalizadores seguidos en la SC, con efectos desde el 14 de marzo de 2020, los cuales quedaron reanudados el 1 de junio en virtud de la Resolución del Síndico Mayor de fecha 3 de junio de 2020. En esta última resolución se recuerda, además, la vigencia de los plazos legales de rendición de cuentas que establecen las diferentes legislaciones reguladoras, así como la plena operatividad de las plataformas telemáticas de rendición de cuentas y de remisión de contratos. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre tramitación de la CGPA y remisión del resto de la información financiera en el artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19.

Centrando pues el análisis de rendición de cuentas en el ámbito subjetivo del presente informe, hay que discernir entre los dos grandes bloques que constituyen el mismo:

A) Entidades de derecho público

Con respecto a la universidad, entes y entidades públicas sujetas al Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), y entendiendo de aplicación supletoria al ámbito autonómico lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de dicho precepto, respecto a los plazos para la formulación y rendición de sus cuentas, cuando con motivo de la declaración de estado de alarma ello no fuera posible y así fuera acordado y comunicado por el cuentadante a la Intervención General de la Administración del Estado, quedarán suspendidos desde la declaración del estado de alarma, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma y de la misma forma (se



entiende que previo acuerdo y comunicación), los plazos previstos en la normativa reguladora de la remisión de las cuentas al Tribunal de Cuentas.

B) Entidades de derecho privado

Con respecto a las entidades, empresas públicas, las fundaciones y las cámaras de comercio, industria, servicios y navegación que aplican el Plan General Contable (PGC) adaptado a las entidades sin fines lucrativos, para conocer los nuevos plazos de formulación y aprobación hay que acudir a la regulación específica contenida en el artículo 40 de Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, donde se establecen las medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de derecho privado.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 40⁴, estas entidades formularán sus cuentas anuales dentro de los tres meses siguientes al 1 de junio de 2020, es decir, hasta el 1 de septiembre 2020, y las aprobarán dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que finalice el plazo previsto para su formulación. Por tanto, tendrán de plazo hasta 1 de noviembre de 2020.

En virtud de lo anterior, la fecha límite de rendición de las cuentas de las entidades integrantes del sector público autonómico se recoge en el cuadro 3:

Cuadro 3: Plazos de rendición de las cuentas relativas al ejercicio 2019

Tipo de ente	Plazo máximo de rendición antes del estado de alarma	Plazo máximo de rendición después del estado de alarma
Cámaras de Comercio	30 de junio 2020	1 de noviembre 2020
Empresas públicas	30 de junio 2020	1 de noviembre 2020
Entes/ Entidades PGCP	31 de octubre 2020	31 de octubre 2020
Fundaciones	30 de junio 2020	1 de noviembre 2020
Universidad	31 de octubre 2020	31 de octubre 2020

VII.1.3. Cumplimiento de la obligación de rendir cuentas

El detalle a nivel individual de rendición y sus fechas de presentación se muestra en el anexo II. El cuadro 4 recoge el resumen del cumplimiento de la obligación de rendir por parte las unidades que forman parte del SPA:

Cuadro 4: Rendición en plazo

Tipo de entidad	Total con obligación de rendir	Total que rinden cuentas 2019	Rinden fuera de plazo	Rinden en plazo
Empresas públicas	22	20	3	17
Entes públicos	6	5	1	4
Entidades públicas	2	2	-	2
Fundaciones	12	12	-	12
Total SPA	42	39	4	35

⁴ Modificado en base a la disposición final 8 apartados 3 y 4 del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.



Del conjunto del SPA, tres unidades no han dado cumplimiento a su obligación de rendir cuentas relativas al ejercicio 2019. En cuanto a los plazos de rendición, cuatro lo han hecho superando la fecha máxima permitida.

Las tres unidades que no han rendido sus cuentas han sido: el ente público Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del PA y las empresas públicas, Avilés Isla de la Innovación y Desarrollo Integral de Taramundi SA. Esta última se encuentra en situación de liquidación desde el ejercicio 2013, sin que conste a esta SC su liquidación efectiva.

Por otro lado, las cuatro unidades que han rendido fuera de plazo han sido: el ente público Consorcio de Transportes del Principado de Asturias (CTA) y las empresas públicas: Itvasa, SGPTC y Zalia. En todos estos casos las cuentas se presentaron a esta SC a lo largo del mes de noviembre, excediendo las fechas límites que, según lo establecido en el cuadro 3, finalizaban el día 31 de octubre o bien el día 1 de noviembre, respectivamente.

Respecto a los plazos de rendición, cabe manifestar, con carácter general, que, si bien las entidades de derecho privado han hecho uso de las prerrogativas en cuanto a la ampliación del plazo permitida en el estado de alarma, todas las entidades de derecho público, salvo la excepción del ente público indicada en el párrafo anterior, han venido rindiendo en los plazos habituales de otros ejercicios.

VII.1.4. Rendición en forma

De la revisión de las cuentas rendidas conforme a la normativa contable y presupuestaria que les es de aplicación, se han detectado las siguientes incidencias:

A) Empresas públicas

- RTPA no tienen sus cuentas anuales firmadas en todas sus hojas o no incorporan expresamente la motivación de la ausencia de dichas firmas en cada uno de los documentos en los que falta, incumpliendo la norma segunda de elaboración de las cuentas anuales del PGC.

B) Entes y Entidades públicas

- Las cuentas anuales de la entidad Serida y del EPSTPA se presentan contraviniendo lo regulado en los artículos 59.3 y 63.1 del TRREPPA, en tanto en cuanto el Serida forma sus cuentas de conformidad al Plan General de Contabilidad Pública del PA (debiendo hacerlo, por su condición de entidad pública, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad vigente para la empresa española) y las rinde, al igual que el EPSTPA, de manera integrada con la CGPA cuando, según el artículo 63.1, la CGPA únicamente comprenderá las operaciones de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos.
- El Consorcio Museo Etnográfico de Grandas de Salime presenta sus cuentas según la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local sin haber dado cumplimiento al artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del cual debería ajustarse al régimen contable de la administración pública a la que esté adscrito, es decir al PGCP del PA. Este hecho es consecuencia a su vez del incumplimiento manifestado en el epígrafe VI.3 anterior, esto es el de no adscripción a la APA, administración pública a la que le correspondería en aplicación del artículo 120 de la precitada LRJSP.



- No consta a este órgano de control la aprobación de las cuentas anuales del Patronato Real de la Gruta de Covadonga en el ejercicio fiscalizado.

C) Fundaciones

- FFES, Fundación de la Sidra y Sasec no indican expresamente la fecha de formulación en sus cuentas anuales, y FAEN, Fucomi, Fundación Barredo y Fundación Oso no incorporan el motivo de la ausencia de las firmas de sus cuentas anuales en cada uno de los documentos en los que faltan. Ambos requisitos son exigidos en la norma de elaboración segunda de la Resolución del 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.
- La Fundación La Laboral Centro de Arte presentó sus cuentas anuales con errores materiales en sus estados financieros.

A este respecto, en el desarrollo de las labores de fiscalización, la Sindicatura detectó que las cuentas anuales rendidas el 6 de octubre de 2020 por la fundación arrojaban varias incorrecciones en sus estados financieros. Concretamente, estaban afectados un epígrafe del balance "Deudas a corto plazo", minorado en 79.454 euros y dos epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias: "Resultado antes de impuestos" minorado en 20.982 euros y "variaciones de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto" por una diferencia de 73.432 euros.

Detectadas dichas incidencias, se dio traslado a la fundación que procedió a modificar los estados financieros y enviar unos nuevos con fecha 13 de octubre de 2020, donde se detectaron de nuevo incorrecciones. Tras volver a ser comunicadas, fueron finalmente subsanados en la versión recibida en esta SC el 15 de octubre de 2020.

El procedimiento seguido por la fundación para dar validez a los nuevos estados financieros teniendo en cuenta que diferían de los formulados y aprobados, ha sido el siguiente: se ha dado conocimiento a los miembros del patronato que proceden a firmar los mismos; posteriormente, se aprobó por el patronato la subsanación de los errores y la modificación de los estados financieros, tal y como consta en certificado expedido a tal efecto y que obra en poder de esta SC, por la presidenta y la secretaria del patronato en fecha 28 de octubre de 2020 y se han depositado las nuevas cuentas subsanadas junto con el acta de subsanación en el correspondiente registro de fundaciones. De todos los movimientos, se ha informado a los auditores de la fundación y al protectorado.

Con este procedimiento esta SC considera que queda subsanada la incidencia. A este respecto y si bien a priori podría haber la duda de si era necesaria una reformulación de las cuentas, este planteamiento decae al acudir a la legislación mercantil, concretamente al artículo 38 c) del Código de Comercio donde limita la reformulación a casos excepcionales, estableciendo exactamente los siguientes términos "Excepcionalmente, si los riesgos se conocieran entre la formulación y antes de la aprobación de las cuentas anuales y afectaran de forma muy significativa a la imagen fiel, las cuentas anuales deberán ser reformuladas" .



VII.1.5. Control

El control económico-financiero de las entidades del SPA se realiza por diferentes órganos, a distintos niveles y a través de modalidades o formas diferentes. Se resumen a continuación las principales:

VII.1.5.1. Auditorías externas

Tanto la legislación mercantil como la relativa a fundaciones obliga a las entidades de cierta dimensión a someter obligatoriamente sus estados contables anuales a una auditoría financiera realizada por un profesional independiente habilitado para el ejercicio de la profesión.

Los informes de auditoría acompañan las cuentas anuales, sin formar parte de ellas, y recogen la opinión sobre si la contabilidad refleja la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

En virtud de ello, el conjunto del SPA que ha sido auditado por auditores externos y los resultados al respecto, se recogen en el cuadro 5:

Cuadro 5: Entidades auditadas de forma externa y opinión emitida

Tipo de entidad	Número Total rendidas	Número Informes		Informes		
		Presenta informes	Obligados	Favorable	Con salvedades	Incertidumbre material empresa funcionamiento
Empresas públicas	20	17	8	15	2	6
Entes y entidades	7	2	2	2	-	-
Fundaciones	12	8	3	7	1	1
Total	39	27	13	24	3	7

A) Empresas públicas

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 263 del TRLSC, en el ejercicio 2019 tenían obligación de someter a auditoría externa sus cuentas anuales ocho sociedades: Gispasa, Itvasa, RTPA, Sedes, SGPTC, Sogepsa, Vipasa y Valnalón, siendo la opinión del informe, en todos los casos, favorable pero con los siguientes párrafos de énfasis:

- *Los informes de Gispasa, RTPA, Sedes y Sogepsa recogen una incertidumbre material relacionada con el principio de empresa en funcionamiento.*
- *El informe de Gispasa presenta como salvedad el hecho de que, al ser nombrados auditores de la sociedad con fecha marzo del ejercicio 2020, no pudieron presenciar el recuento físico de las existencias ni tampoco obtener, por medios alternativos, una estimación de su cantidad.*

Sin obligación legal, someten sus cuentas anuales a auditoría las siguientes sociedades: Albancia, Asturex, GITPA, Hoasa, Sadei, Serpa, SRP, SRR, y Zalia. De estas últimas:

- Hoasa y Zalia presentan informes favorables con una incertidumbre material relacionada con el principio de empresa en funcionamiento.
- GITPA tiene una opinión favorable con salvedades por gestionar infraestructuras de la red de banda ancha del PA sin existir un contrato de cesión formal de las mismas.



B) Entes y Entidades públicas

Del conjunto de entes y entidades públicas que han rendido cuentas (siete), las dos que están obligadas a someter sus cuentas anuales a auditoría son las entidades públicas que, según su normativa de creación, elaboran sus cuentas conforme al PGC de la empresa española, esto es CTA e Idepa.

En 2019 ambas presentan informes de auditoría favorables si bien en el caso del CTA con un párrafo de énfasis derivado de las discrepancias con Renfe por el uso de los títulos de viajes que los llevó a una demanda entre ambas partes. Consecuencia del conflicto, CTA habrá de pagar un importe estimado en 2.300.000 euros, si bien se encuentra provisionado según la información obrante en las cuentas anuales del consorcio y en el informe de auditoría.

C) Fundaciones

En virtud de los requisitos del artículo 25.5 de la Ley de Fundaciones, tres tienen la obligación de someter a auditoría externa sus cuentas anuales: Fasad, Ficyt y la Fundación La Laboral Centro de Arte. En los dos primeros casos, la opinión de dicho informe es favorable y en el último caso presenta una incertidumbre material por formular sus cuentas bajo el principio de empresa en funcionamiento.

Sin obligación legal, someten sus cuentas anuales a auditoría las siguientes fundaciones: Barredo, FAEN, FFES, Fucomi y Fundación Niemeyer.

La Fundación Barredo tiene una opinión con salvedades cuyo origen radica en la forma de contabilizar las subvenciones de capital recibidas del PA. En el ejercicio 2019 traspasó a resultados el importe necesario para equilibrar la ejecución anual del presupuesto, de forma que el beneficio anual fuese cercano a cero. Este criterio no es conforme con la norma de registro y valoración número 20 del plan general contable que le es de aplicación a la fundación.

VII.1.5.2. Otros controles por su pertenencia al SPA⁵

Sin perjuicio del sometimiento a auditoría de cuentas, las unidades integrantes del SPA por su pertenencia al sector público de la comunidad autónoma han de someterse a dos controles adicionales:

- Al control financiero y de eficacia realizado por la Intervención General del Principado de Asturias (IGPA) en virtud de los artículos 56 y siguientes del TRREPPA.
- Al control externo de su actividad económica-financiera ejercido por la SC en función de la actividad fiscalizadora que le confiere el artículo 6 de la LSC.

A) Control realizado por la IGPA

a) Control financiero permanente y auditorías para el ejercicio 2019

El régimen del control interno ejercido por la IGPA se desarrolla en el Decreto 70/2004, de 10 de septiembre. En su artículo 2, relativo a las formas de ejercicio, se establece que el

⁵ SPA: Incluye empresas públicas, entes públicos, entidades y fundaciones con participación mayoritaria o dominio efectivo del PA pero que no forman parte de la CGPA en virtud de la definición de esta en el artículo 63 del TRREPPA



mismo se realizará mediante el ejercicio de la función interventora, del control financiero permanente y de la auditoría pública.

El artículo 36 del precitado decreto establece que “Las actuaciones de control financiero permanente a efectuar en cada ejercicio, su alcance específico y la periodicidad de los informes se determinarán en el Plan anual de Control Financiero Permanente que será elaborado por la IGPA y aprobado por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria”. Por otra parte, el artículo 42.1 prevé que “las auditorías a efectuar en cada ejercicio se determinarán en el Plan anual de Auditorías que será aprobado por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria a propuesta de la Intervención General”, auditorías éstas cuya tipología es variada y que pueden referirse a “...todos los órganos y entidades integrantes del SPA, sin perjuicio de las actuaciones correspondientes al ejercicio de la función interventora y del control financiero permanente y de las actuaciones sometidas al ejercicio de la auditoría privada impuestas a las empresas públicas del PA por la legislación mercantil” .

En virtud de lo anterior, con carácter anual la consejería competente aprueba el plan anual de control financiero permanente y el plan de auditorías. Concretamente, el plan para el ejercicio 2019 se aprobó mediante Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de fecha 2 de enero de 2019.

En el mismo se establecen las actuaciones a desarrollar para el citado ejercicio y el alcance de estas. Las principales actuaciones contempladas fueron: el control financiero permanente del EPSTPA y del Idepa. Dentro del plan de auditorías, la auditoría de cumplimiento en materia de contratación pública sobre una muestra, que determinaría la IGPA, de contratos licitados por los sujetos integrantes del sector público autonómico.

Durante el trabajo de campo (enero 2021) se han solicitado a la IGPA, las actuaciones realizadas al respecto y se han remitido los siguientes: El informe definitivo de control financiero permanente del Idepa y los informes de control de cumplimiento en materia de contratación pública de Asturex, Fasad, Gispasa, RTPA y SGPTC. No le consta a esta SC que se haya realizado el correspondiente al control financiero permanente del EPSTPA.

b) Control de eficacia

Merece especial atención en este epígrafe hacer hincapié en el control de eficacia al que deben estar sometidas todas las entidades dependientes de una administración pública y que cobra especial relevancia a partir de la entrada en vigor de la LRJSP.

En el caso concreto del PA, este control de eficacia, si bien es cierto que ya el propio TRREPPA lo contempla como obligatorio en su artículo 56.8 al citar expresamente “control financiero y de eficacia” y en el mismo sentido se incluye, a lo largo del desarrollo normativo del control interno a realizar por la IGPA como una de las actuaciones que ha de abarcar el control financiero permanente, es decir, la verificación del cumplimiento de los objetivos asignados a los programas de los centros gestores del gasto (artículo 32.2 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre), no queda constancia que se haya llevado a cabo en la práctica más allá de las actuaciones intrínsecas propias de una revisión de control de cumplimiento sobre determinados aspectos. Es decir, no queda constancia de la realización de un control de eficacia como tal, centrado en el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad de la entidad.

A este respecto y de acuerdo con el artículo 81.1 LRJSP, artículo básico y, por tanto, aplicable también a las comunidades autónomas, “todas las administraciones públicas



deberán establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción”.

Del tenor literal del citado artículo 81 LRJSP se desprende el contenido y la finalidad de este control de eficacia y supervisión continua que se concreta, para la administración institucional estatal, en el artículo 85 LRJSP.

Con respecto al control de eficacia, el apartado segundo del precitado artículo establece que tendrá por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad específica de la entidad y la adecuada utilización de los recursos, de acuerdo con lo establecido en su plan de actuación y sus actualizaciones anuales.

De conformidad con todo lo anterior, es opinión de esta SC que el control financiero permanente y las auditorías públicas desarrolladas por la IGPA en virtud de los planes anuales aprobados por la consejería competente, se deberían completar con un adecuado control de eficacia a efectuar sobre los entes dependientes, dejando a su vez constancia material del mismo de forma que se pueda acreditar su realización.

Por otro lado, y en virtud de lo establecido en el artículo 85 de la LRJSP, si bien este no tiene carácter básico, sería recomendable que la reforma autonómica del marco normativo en materia económica, presupuestaria y financiera recomendada por esta SC en reiteradas ocasiones (epígrafe V) ahondase en el control de eficacia a desarrollar sobre los entes dependientes de la comunidad autónoma y, estableciese un sistema de supervisión continua que de manera complementaria al control de eficacia, vele por la concurrencia de los requisitos previstos en la normativa de creación de cada unidad institucional. En concreto, en la supervisión se podría incluir la verificación de, al menos, las tres cuestiones que la propia LRJSP califica como esenciales en la supervisión y que son:

1. La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
2. Su sostenibilidad financiera.
3. La concurrencia de la causa de disolución prevista en esta ley referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

Como condición necesaria para ejercer el control de eficacia y evaluar los niveles de eficiencia alcanzados en la consecución de los objetivos que justificaron su creación, cada entidad debería contar con un instrumento de gestión estratégica corporativa, aprobado al más alto nivel en el seno de su organización, que plasmara y desarrollara las líneas estratégicas fundamentales de su objeto social conforme a su acuerdo fundacional y permitiera implementar en el tiempo, de manera eficiente, los programas de actuación y los recursos presupuestarios necesarios que han de ser movilizados para su adecuada financiación.

B) Control externo realizado por la SC

Sin perjuicio de la declaración definitiva que, de conformidad con el artículo 16 de la LSC este órgano de control ha de dictar sobre la CGPA y, del presente informe que, como complementario al mismo se realiza con carácter anual sobre el cumplimiento de las



obligaciones de rendición de cuentas, contratos y convenios a esta SC por el conjunto de entidades del SPA que no forman parte de la CGPA, el sector público universitario y las cámaras de comercio, el Programa Anual de Fiscalizaciones aprobado por el Consejo de la SC incluye, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la LSC, fiscalizaciones específicas de las unidades que constituyen el SPA y que complementan a la presente.

Las fiscalizaciones específicas llevadas a cabo hasta la fecha de elaboración del presente informe fueron las siguientes:

Cuadro 6: Informes específicos relativos al sector público autonómico realizados por esta SC

Entidad	Fecha aprobación informe	Entidad	Fecha aprobación informe
Ente Público Comunicación	27/08/2009	Sogepsa (*)	07/10/2011
Ficyt	21/08/2017	SRP	01/07/2011
Gispasa	19/12/2013	Universidad de Oviedo (**)	22/07/2014
GITPA	15/07/2015	Vipasa	26/03/2019
Sedes	23/02/2009	Zalia	22/07/2020
Serpa	28/10/2015		

(*) Actualmente se están desarrollando labores de fiscalización sobre un nuevo informe de Sogepsa

(**) Adicionalmente se elaboró un análisis del estado de implantación de la contabilidad analítica aprobado con fecha 27 de enero de 2021.

En cuanto al Programa Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2021, los informes incluidos están referenciados en el epígrafe VII.1.5.2 A).

VII.2. Análisis económico y patrimonial

El objetivo de este epígrafe es ofrecer una visión agregada de la situación económico-financiera a 31 de diciembre de 2019 de todas las entidades que constituían el SPA⁶ a dicha fecha. El análisis se realizó tomando como base los datos reflejados en las cuentas anuales rendidas (anexos III.1.3; III.2.3 y III.3.3)

La información que se ofrece agrupa los datos en función de la forma jurídica de cada tipo de entidad y se muestra estructurada en tres apartados:

- El primero destinado al conjunto del SPA: en él se han agregado las cuentas de todas las unidades integrantes del SPA que han rendido cuentas a esta SC en 2019, de forma que se ofrezca una visión global del sector público instrumental del PA (epígrafe VII.2.1).
- El segundo destinado al sector público empresarial: incluye el análisis agregado de las cuentas de las empresas públicas que integran el SPA (epígrafe VII.2.2).
- El tercero destinado al sector público fundacional: incluye todas las fundaciones públicas que forman parte del SPA (epígrafe VII.2.3).

No se incluye un apartado específico para entes y entidades públicas porque la heterogeneidad de estas unidades (diferentes naturalezas jurídicas, régimen contable, etc.) no aportaría información significativa adicional al análisis global realizado en el epígrafe VII.2.1 y a los propios datos extraídos de sus estados financieros (anexo III.1.3).

⁶ Véase nota pie de página número 5



VII.2.1. Datos generales del SPA

Los datos que se han agregado por considerarlos de interés para ofrecer una visión global del conjunto del SPA han sido: las masas patrimoniales que arroja el balance, el resultado económico patrimonial, el grado de dependencia financiera de la administración de la que dependen y por último, los gastos de personal.

A) Balance

El resultado de agregar los balances de todas las unidades del SPA que han rendido cuentas a esta SC (36)⁷ es el siguiente:

Cuadro 7: Balance agregado SPA

SPA	Núm.	Activo		Patrimonio Neto y Pasivo			Total Activo /Total PN+Pasivo
		No Corriente	Corriente	Patrimonio Neto	Pasivo No corriente	Pasivo Corriente	
Empresas públicas	20	622.467.543	314.728.357	290.393.764	520.754.455	126.047.681	937.195.900
Entes y entidades PGCP	2	3.935.737	58.434.820	15.903.265	-	46.467.292	62.370.557
Entes y entidades PGC	2	17.656.749	98.699.125	31.332.670	29.363.045	55.660.158	116.355.873
Fundaciones	12	30.294.131	26.146.954	35.299.399	1.802.085	19.339.602	56.441.086
Total	36	674.354.160	498.009.256	372.929.098	551.919.585	247.514.733	1.172.363.416

Las partidas más significativas del activo las constituyen, dentro del activo no corriente, el inmovilizado material y dentro del activo corriente, las existencias de las empresas públicas. En el epígrafe VII.2.2.1 se analizan los elementos patrimoniales que constituyen dichos saldos.

En cuanto al pasivo, hay que destacar que la cifra de endeudamiento total⁸ del SPA asciende a 612.623.319 euros, viéndose incrementado con respecto al ejercicio 2018 en un 3,49 %. Del endeudamiento total, el 95,15 % corresponde a las empresas públicas y el resto, un 0,79 % a fundaciones y un 4,06 % a entes y entidades con PGC, siendo el 85,99 % a largo plazo. El endeudamiento tanto de empresas como de fundaciones ha sido objeto de análisis específico en los epígrafes VII.2.2.1 C) y VII.2.3.1 C) respectivamente.

De la estructura financiera del conjunto del SPA procede llamar la atención sobre la elevada ratio de endeudamiento que el mismo presenta. Medida ésta como la relación entre el pasivo total y el patrimonio neto, arroja un valor de 2,57 (2,14 en 2018). Este nivel implica que, por cada unidad monetaria de financiación propia, se dispone de 2,57 veces financiación ajena.

⁷ Todas las entidades rendidas excepto el Serida, el Patronato Real de la Gruta y Sitio de Covadonga y el Consorcio del Museo Etnográfico de Grandas de Salime excluidas por no ajustarse al marco contable y presupuestario que le corresponde según el TRREPPA.

⁸ Se entiende por endeudamiento la suma de los epígrafes de deudas y deudas con empresas del grupo y asociadas a corto y largo plazo.



B) Cuenta de resultado económico-patrimonial

El resultado agregado del SPA arroja unas pérdidas globales de 23.884.318 euros, y su variación respecto del 2018 es negativa, al incrementarse las pérdidas en 7.136.123 euros (42,61 %) según recoge el cuadro 8:

Cuadro 8: Resultado agregado del SPA

PA	Resultado Agregado 2019	Resultado Agregado 2018	Var. %
Empresas públicas	(26.696.891)	(16.551.528)	(61,30%)
Entes y entidades PGCP	2.582.303	898.769	187,32%
Entes y entidades PGC	2.700	2.700	-
Fundaciones	227.569	(1.098.136)	120,72%
Total	(23.884.319)	(16.748.195)	(42,61%)

En el cuadro 8 se observa que tanto el origen de las pérdidas obtenidas en 2019 por el conjunto del SPA como su incremento respecto del ejercicio precedente, deviene del efecto que sobre el resultado negativo global tienen el conjunto de las empresas públicas. De hecho, es el único grupo que empeora sustancialmente sus resultados, habiéndose producido en el resto de los casos (salvo entes y entidades con PGC que se mantiene) un incremento en sus beneficios.

Al analizar el origen de las pérdidas en las empresas, se constata que procede de una disminución significativa sobre el importe neto de la cifra de negocios (77,18 %), motivado, a su vez, por la disminución de este en dos de las empresas que mayor volumen de activos gestionan dentro del SPA y que son Sogepsa y Sedes:

- En el caso de Sogepsa, en el ejercicio 2018 se produjo (como se constatará en el epígrafe VII.2) una operación atípica, consistente en la aportación de existencias a una sociedad del grupo de la que se adquirió una participación en su capital social de un 49,97 %. La contabilización de esta operación tuvo un impacto significativo en la cifra de negocios, incrementándola en 2018 en un valor de 96.864.270 euros, según los datos contenidos en la memoria de cuentas anuales de dicha sociedad.
- En el caso de Sedes, el incremento constatado en las pérdidas proviene la disminución generalizada en su actividad constructora, tanto de la edificación residencial y no residencial como de obra civil, cuyo efecto en la cifra de ingresos se ha cuantificado en una reducción de 1.491.653 euros con respecto a 2018.

En cuanto a las unidades que han mejorado sustancialmente sus resultados en 2019 y cuyo efecto positivo implicó una mejoría conjunta de la cifra de resultados tanto del sector fundacional como de los entes públicos, han sido las siguientes:

- En el caso de fundaciones, Fucomi incrementó sus beneficios en 2019 en un 651,29 % pasando de un resultado de 137.953 euros en 2018 a 1.036.422 euros en 2019. Ello proviene del incremento de las subvenciones de explotación recibidas en el ejercicio objeto de análisis y que se imputan directamente en la cuenta de resultados. Esta fundación recibe subvenciones tanto del PA como de fondos europeos para formación y las principales variaciones respecto de las recibidas en años anteriores radican en las recibidas para el desarrollo de talleres de empleo.
- En el caso de los entes públicos, el incremento se origina en el EPSTPA que también experimentó una mejoría sustancial en su cifra de resultados, incrementándose ésta



un 170,27 % (2.652.329 euros en 2019 frente a 981.372 euros en 2018). Este hecho trae causa principal en el incremento en los reintegros, contabilizados por el ente como un ingreso de gestión ordinaria dentro de la cuenta de resultado económico patrimonial, criterio adecuado teniendo en cuenta que la actividad ordinaria del ente consiste en la gestión recaudatoria de los tributos que gestiona.

C) Respecto de la fuente de recursos y grado de dependencia financiera del SPA

Los recursos gestionados por las unidades que constituyen el SPA proceden de distintas fuentes: ingresos por prestación de servicios, ingresos financieros, subvenciones corrientes y de capital de la administración autonómica o de otros entes públicos (fondos estatales, europeos, ampliaciones de capital, aportaciones de socios para compensar pérdidas, endeudamiento y otros ingresos).

Para conocer de una forma genérica la estructura de ingresos del conjunto del SPA, se han extraído del total de los ingresos contabilizados en la cuenta de resultado económico patrimonial de cada unidad, los ingresos contabilizados en el epígrafe "Importe neto de la cifra de negocios" que es dónde se imputan los derivados de la prestación de servicios o la actividad ordinaria. El cuadro 9 muestra la relación entre ambas magnitudes:

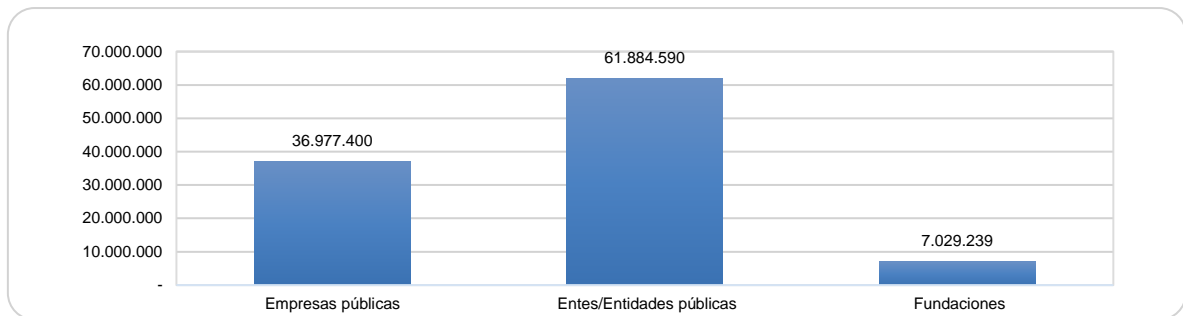
Cuadro 9: Ingresos de la actividad propia

SPA	Total ingresos	Importe neto cifra negocios	% sobre Total ingresos
Empresas públicas	248.426.263	39.640.363	15,96%
Entes y entidades PGCP	17.086.532	16.917.213	99,01%
Entes y entidades PGC	77.852.579	18.237.028	23,43%
Fundaciones	18.111.183	13.248.453	73,15%
Total	361.476.557	88.043.057	24,36%

Analizando la estructura de ingresos del cuadro 9 se puede apreciar, con carácter general, la importante dependencia del conjunto de unidades que constituyen el SPA de la financiación recibida vía subvenciones y/o transferencias. Y esto es así, porque excepto en el caso de las fundaciones, y entes y entidades que aplican el PGCP donde, a la vista de los porcentajes detallados en el cuadro, el importe neto de la cifra de negocios se sitúa en niveles elevados, en el resto de los casos, los ingresos derivados de la actividad propia ponen de relieve su escasa capacidad de generar recursos propios que, en ningún caso, alcanzan el 25 %.

Tras constatar la dependencia financiera, se ha procedido a cuantificar el volumen de financiación autonómica que el conjunto del SPA recibió durante el ejercicio 2019 de la APA (administración de la que dependen), así como a conocer el destino de las principales transferencias recibidas. Partiendo de la información contenida en la memoria de la CGPA, se obtuvo que el total de transferencias y subvenciones a este sector ascendió en 2019 a 105.891.229 euros, distribuido entre los diferentes grupos como se representa en el gráfico 1:



Gráfico 1: Transferencias realizados por el PA al SPA

El destino de las principales transferencias y subvenciones realizadas en 2019 por el PA al SPA presenta el siguiente detalle:

- Transferencia al CTA por importe de 30.550.000 euros para sufragar los gastos derivados de la gestión del transporte escolar⁹ que el PA le tiene encomendado.
- Transferencias al Idepa destinadas a financiar el desarrollo y la ejecución de los distintos programas asignados a la entidad, por valor de 23.028.565 euros.
- Aportación a la RTPA de 19.555.000 euros, para evitar entrar en causa de disolución por pérdidas, según lo dispuesto en el artículo 363 de la TRLSC.
- Transferencias y subvenciones a la SGPTC por valor de 13.576.000 euros, para la financiación de sus actividades y dar cumplimiento a las encomiendas asignadas.
- Subvención a Fasad, por importe de 5.210.000 euros y a la Fundación Niemeyer, por importe de 750.000 euros, ambas para financiar gasto corriente.

D) Gastos de personal

El gasto de personal agregado del SPA en 2019 se desglosa como muestra el cuadro 10:

Cuadro 10: Gastos de personal

SPA	Total gastos	Gastos de personal	% sobre Total gastos
Empresas públicas	262.790.776	31.358.848	11,93%
Entes y entidades PGCP	14.504.329	10.709.092	73,83%
Entes y entidades PGC	77.849.879	4.415.298	5,67%
Fundaciones	18.238.100	7.521.161	41,24%
Total	373.383.084	54.004.399	14,46%

Como se observa en el cuadro 10, el gasto de personal agregado representa el 14,46 % del total de los gastos, si bien este indicador varía mucho dependiendo de la naturaleza jurídica analizada. Siendo esto así, el mayor valor agregado lo arrojan los entes y entidades con PGCP, seguido de fundaciones. El incremento de este gasto agregado respecto del ejercicio anterior es de un 4,32 %.

Donde es especialmente bajo el indicador de gastos de personal en comparación con el resto de las unidades, es en el caso de los "Entes y entidades con PGC". Esto es consecuencia de que los principales epígrafes de la cuenta de resultados de las dos entidades que se agregan en dicho grupo son, en el caso del CTA, el de servicios

⁹ Ver Informe Núm. 111 sobre la fiscalización del Transporte Escolar aprobado por Consejo de la SC el 7 de abril de 2020.

exteriores (96,90 %), teniendo en cuenta que subcontrata prácticamente el 100 % de su actividad, y en el caso del Idepa, el de subvenciones concedidas para la realización de sus fines, es decir, promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado en el PA.

En cuanto al número medio de empleados del SPA en el ejercicio 2019, según la información contenida en las memorias¹⁰, es el siguiente:

Cuadro 11: Número medio de empleados del SPA

Tipo de entidad	2019	2018	Var. %
Empresas públicas	809,43	807,73	0,21%
Entes públicos	289,42	264,07	9,60%
Entidades públicas	178,00	175,00	1,71%
Fundaciones	343,07	306,18	12,05%
Total	1.619,92	1.552,98	4,31%

Del análisis de los datos de personal (cuadro 11) se constataron los siguientes aspectos:

- En el ejercicio 2019, el número medio de personal del conjunto del SPA aumentó en un 4,31 % respecto al ejercicio 2018 (1.552,98 empleados). Las fundaciones públicas es el grupo que más ha aumentado el número medio de empleados; en este sentido, de las 12 consideradas, siete han aumentado su personal (Fasad, FAEN, Niemeyer, Fucomi, Oso, La Laboral Centro de Arte y Parque Histórico de Navia) y solo dos lo han reducido (Ficyt y Fundación de la Sidra).
- En el caso de las empresas públicas, las variaciones más significativas las experimentó Sedes, con una reducción de cuatro personas, y, en sentido contrario, RTPA, que aumentó en 2,51 personas. Itvasa y la RTPA, son las que mayor plantilla tienen del conjunto del SPA (251 y 149,71 respectivamente), representando entre ambas, el 18,43 % del total de personal del SPA.
- Destaca significativamente en el análisis de personal el hecho de que la Fundación Barredo continúe sin tener personal pese a tener actividad. En ejercicios anteriores, se había constatado que el personal que desarrollaba la actividad era el de la empresa pública GTIC, empresa 100 % de su propiedad. No obstante, en diciembre del ejercicio 2017 procedió a vender la totalidad de sus participaciones pasando a ser una empresa privada. Tanto la operación de compra (acaecida en el ejercicio 2013) como la posterior venta de esta sociedad han sido objeto de fiscalización por este órgano de control en los informes de fiscalización de los ejercicios 2013 y 2017 respectivamente.

¹⁰ Se excluye en el cuadro 10 el Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime por no incorporar información sobre el número medio de empleados en su memoria.



VII.2.2. Empresas públicas

El análisis económico y patrimonial se ha elaborado con las cuentas de las veinte empresas que han rendido sus cuentas anuales de 2019 según el modelo indicado a continuación:

Cuadro 12: Análisis económico-patrimonial cuentas empresas públicas

Modelo Abreviado	Modelo Normal	Modelo Pyme
1.Asturex	1.Gispasa	1.Albancia
2.Hoasa	2.GITPA	2.Sadei
3.SRP	3.Itvasa	3.Serpa
4.SRPP	4.RTPA	4.Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga
5.SRR	5.SGPTC	5.Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte
6.Zalia	6. Sedes	6. Valnalón
	7.Sogepsa	7.Vipasa

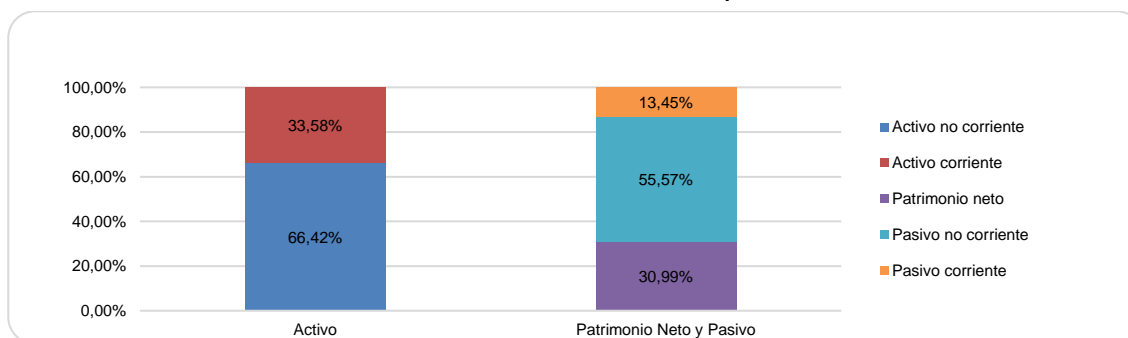
VII.2.2.1. Balance

El balance, como expresión estática del patrimonio, muestra a nivel agregado a 31 de diciembre de 2019 un valor total del activo de 937.195.900 euros (anexo III.2.2), experimentando una ligera reducción del 2,91 % respecto al ejercicio precedente.

Tres de las empresas, Gispasa (39,49 %), Sogepsa (22,35 %) y SRP (9,26 %), aglutinan el 71,10 % de esta cifra agregada.

En el gráfico 2 se refleja la composición de las diferentes masas patrimoniales de activo, pasivo y patrimonio neto:

Gráfico 2: Distribución de masas patrimoniales



A) Activo

Gispasa aglutina el 58,95 % de la totalidad del activo no corriente agregado de las 20 empresas, correspondiéndose en su práctica totalidad, el 99,34 %, con el inmovilizado material de la empresa que alcanza un saldo en el ejercicio de 364.549.024 euros. Dicho inmovilizado sufrió una reducción del 4,03 % con respecto al ejercicio anterior debido a la dotación de 15.805.422 euros de amortización en las construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje de la sociedad. El inmovilizado de esta sociedad se corresponde con los edificios e instalaciones de los complejos hospitalarios: Hospital Universitario Central de Asturias y Hospital Vital Álvarez - Buylla.



Con respecto al activo corriente, las principales partidas que lo constituyen son las existencias tanto de Sogepsa, que representa el 32,58 % de la totalidad del activo corriente, como de Zalia, con el 23,62 %. Hay que destacar lo siguiente:

- En el caso de Sogepsa, el saldo de existencias a cierre de ejercicio ascendió a 102.534.508 euros y se corresponde con la valoración de los trabajos de construcción tanto en curso como terminados de la sociedad a fecha 31 de diciembre de 2019. En 2019 no se han producido correcciones valorativas sobre su valor, aunque sí en 2018 por importe de 118.421 euros.
- En el caso de Zalia, las existencias incluyen la valoración de las promociones en curso que la sociedad está llevando a cabo para el desarrollo de la plataforma logística para la que fue creada. A 31 de diciembre de 2019 han sido valoradas en 74.353.202 euros e incluyen tanto el valor de los terrenos como el coste de las obras de urbanización ejecutadas hasta la fecha. Este valor, tal y como se constató en el informe específico de fiscalización realizado por esta SC¹¹, viene siendo objeto en los últimos ejercicios económicos de correcciones valorativas necesarias para reflejar las pérdidas potenciales por deterioro de su valor de mercado. En el ejercicio 2019, dicha pérdida se estimó en 2.124.313 euros, importe en el que se ha visto minorado el valor de existencias reflejado en el balance de situación respecto a 2018.

B) Patrimonio neto

Dentro del patrimonio neto, cuyo importe agregado asciende a 290.393.764 euros, Gispasa representa el 47,68 % del total, con un capital social de 138.500.000 euros y cuyo único accionista es el PA.

Durante la revisión del patrimonio neto, esta SC ha verificado si alguna de las empresas públicas estaba en causa de disolución según la normativa mercantil aplicable a fecha 31 de diciembre de 2019. A este respecto y de conformidad con el artículo 363.1.e) del TRLSC una sociedad de capital deberá disolverse "por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso".

Del análisis se desprende que Zalia presenta un patrimonio neto inferior al 50 % del capital social. No obstante, y según lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma de la legislación mercantil y el artículo 20 del Real Decreto 7/1996, de 7 de julio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica: "los préstamos participativos se considerarán patrimonio neto a los efectos de la reducción de capital y liquidación de sociedades".

Es por ello por lo que todos los préstamos participativos que Zalia ha venido formalizando desde el ejercicio 2014 para poder hacer frente a las deudas contraídas con el sindicato bancario se han sido incorporado en el cómputo del patrimonio neto, evitando así a la empresa incurrir en causa de disolución. El importe de los préstamos participativos concedidos a la sociedad en el ejercicio 2019 por el PA y el Ayuntamiento de Gijón

¹¹ Aprobado por el Consejo de la Sindicatura el 22 de julio de 2020.



ascendieron a 14.289.812 euros, alcanzando el montante total formalizado desde 2014 la cifra de 60.903.181 euros, según el cuadro 13:

Cuadro 13: Préstamos participativos Zalia

Ejercicio	PA	Ayuntamiento de Gijón
2014	4.250.000	500.000
2015	7.208.104	-
2016	9.770.234	-
2017	10.655.335	1.486.321
2018	11.195.333	1.548.042
2019	12.584.068	1.705.744
Total	55.663.074	5.240.107

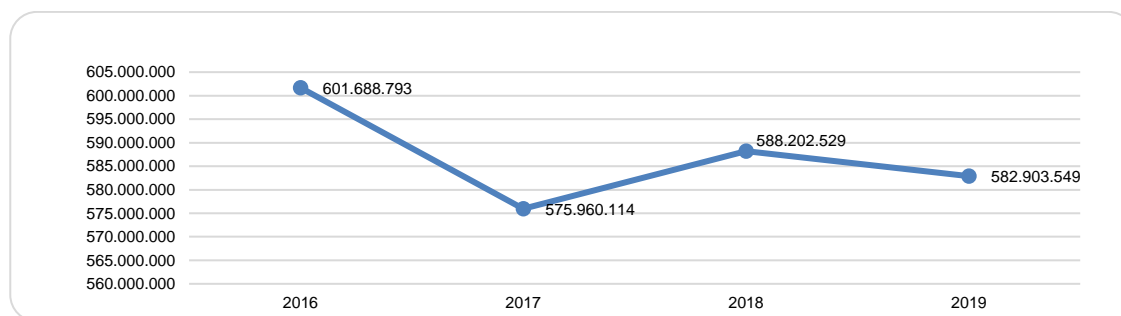
Por otro lado, hay que hacer referencia al caso de la RTPA. La empresa tiene a 31 de diciembre de 2019 un patrimonio neto superior a la mitad de su capital social y, por tanto, de conformidad con el artículo 363.1.e) del TRLSC no se encuentra en causa de disolución. No obstante, ello se debe a las transferencias corrientes abonadas por el PA con carácter anual a esta sociedad con el objetivo, tal y como recoge la memoria de la RTPA, de hacer frente a las pérdidas obtenidas por la sociedad y que son directamente contabilizadas por esta como parte de su patrimonio neto en "aportaciones de socios para compensación de pérdidas".

La transferencia otorgada a tal fin en el ejercicio 2019 ha ascendido a 19.555.000 euros tal y como se manifestó en el epígrafe VII.2.1. C).

C) Endeudamiento

El endeudamiento de las empresas analizadas muestra una tendencia decreciente en los últimos ejercicios, excepto en el año 2018 tal y como refleja el gráfico 3:

Gráfico 3: Evolución endeudamiento 2016 - 2019



En el ejercicio fiscalizado, el 25 % del total de las empresas (Albancia, Sadei, Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, SRPP y SRR) no tenía endeudamiento. De las quince restantes, tres empresas aglutinan el 86,38 % (Gispasa 37,01 %; Sogepsa 29,47 % y Zalia 19,90 %). En el anexo III.2.5 se desglosa el detalle del endeudamiento de cada una de las empresas.

En cuanto a las variaciones acaecidas en el ejercicio 2019, de las quince empresas que tienen endeudamiento, ocho lo han incrementado (Asturex, Itvasa, RTPA, Sedes, Serpa, SGPTC, Sociedad Mixta Ciudad Asturiana de Transporte y Zalia), una lo ha mantenido invariable (SRP) y las seis restantes lo han disminuido. De las ocho que lo incrementaron destaca especialmente la formalización de operaciones en cuatro de ellas (RTPA, Zalia,



Sedes y SGPTC) en los términos que se analizan a continuación. En las cuatro restantes, el incremento acaecido no es significativo a efectos de fiscalización.

Respecto a las operaciones de formalización de nuevo endeudamiento, destacan:

1. RTPA formalizó con el PA, en fecha 20 de diciembre de 2019, un préstamo por importe de 7.800.000 euros, operación autorizada por el Consejo de Gobierno del PA con fecha 19 de diciembre de 2019. El objeto era conseguir liquidez para depositar ante la AEAT el importe de 7.780.325 euros requerido en concepto de garantía mientras se resuelven los procedimientos de comprobación e inspección que tiene abiertos respecto al IVA de los periodos impositivos 2012-2014 y que se encuentran recurridos ante la Audiencia Nacional.
2. Ante la falta de liquidez, Zalia continuaba en 2019 con la necesidad de formalizar préstamos participativos, tanto con el PA como con el Ayuntamiento de Gijón para poder dar cumplimiento a los compromisos adquiridos frente al sindicato bancario¹² en el ejercicio 2014.

El importe del préstamo participativo concedido por el PA en 2019 ascendió a 12.584.068 euros, alcanzando el importe total de la deuda pendiente la cifra de 55.663.074 euros, tal y como muestra el cuadro 13 del epígrafe B) anterior. En el informe de fiscalización de la CGPA¹³ se hace referencia a la incertidumbre con la que Zalia ha formulado sus cuentas del ejercicio 2019 y, en consecuencia, el efecto que la misma puede tener sobre los saldos pendientes de devolución a sus principales accionistas, el PA y el Ayuntamiento de Gijón.

3. Sedes formalizó en 2019 las siguientes operaciones de endeudamiento. Por un lado, la novación del préstamo hipotecario vinculado con las obras de reparación de viviendas donde a fecha 31 de diciembre está dispuesto un importe de 4.048.880 euros. En segundo lugar, una ampliación, por importe de 4.774.590 euros en el préstamo hipotecario constituido en 2018 por importe de 319.000 euros para abonar la compra de un solar en Roces quedando el principal de la deuda fijado en 5.093.590 euros y, ascendiendo a 784.525 euros el importe dispuesto a cierre del ejercicio 2019.

Por otro lado, la SGPTC también ve incrementado su endeudamiento en un 144,93 %. Este hecho tiene su origen en las deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo que mantiene la sociedad frente al PA, si bien no procede de una operación de préstamo propiamente dicha, sino que es un saldo acreedor frente al PA derivado de la forma de gestión de la venta de entradas en los equipamientos de Museo Jurásico de Asturias, estación de esquí Fuentes de Invierno, el Parque de la Prehistoria y el Centro de Arte Tito Bustillo donde, la sociedad actúa como recaudador. Esta sociedad ha sido incluida para una fiscalización específica por parte de esta SC en el Programa Anual de Fiscalizaciones, ejercicio 2021.

Una vez conocido y analizado el origen de las principales altas de endeudamiento, se ha procedido a verificar, sin incidencias, que cumplieron el requisito establecido en el

¹² Ver Informe de Fiscalización Núm. 113 de Zalia aprobado por Consejo de la SC el 22 de julio de 2020.

¹³ Aprobado por Consejo de la SC el 23 de diciembre de 2020.



artículo 47, bis del TRREPPA, esto es, que obtuvieron con carácter previo a su formalización, la preceptiva autorización del consejero competente.

En cuanto a las operaciones que suponen minoración en el endeudamiento, las dos principales (el 95,16 % del total) se producen en las empresas Gispasa y Vipasa y devienen de amortización ordinaria de deuda. Concretamente, en el caso de Gispasa se amortizaron 6.370.358 euros del préstamo que tiene formalizado con el Banco Europeo de Inversiones para la financiación del Hospital Universitario Central de Asturias y 1.885.814 euros del préstamo para inversión en el Hospital Vital Álvarez - Buylla.

Como último aspecto a destacar en el análisis de endeudamiento, hay que manifestar que no todas las empresas que constituyen el ámbito subjetivo del presente informe están incluidas en el perímetro de consolidación en términos SEC y por tanto su deuda no computó como deuda pública en el ejercicio 2019.

De las veinte empresas públicas consideradas, no forman parte del citado perímetro¹⁴ siete (Itvasa, Hoasa, Sadei, SRP Participaciones, Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covadonga (SIRSC) y S. Mixta Ciudad Asturiana del Transporte y Zalia). Si excluimos estas empresas, la deuda total del resto de empresas ascendió a 423.593.202 euros.

VII.2.2.2. Cuenta de pérdidas y ganancias

La cifra agregada del resultado del ejercicio 2019 arroja pérdidas en el desempeño empresarial que ascendieron a 26.696.891 euros (anexo III.2.2.), experimentando un incremento del 61,30 % con respecto al ejercicio precedente (16.551.528 euros).

El agregado de las principales magnitudes de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de las 20 sociedades analizadas es el siguiente:

Cuadro 14: Cuenta de pérdidas y ganancias agregada

Concepto	Importe
Ingresos	134.643.991
Gastos	(160.167.058)
Impuesto sobre beneficios	(1.173.823)
Resultado	(26.696.890)

Las siguientes empresas presentaron pérdidas en el ejercicio 2019: Hoasa (114.569 euros), RTPA (19.659.897 euros), Sedes (514.169 euros), SIRSC (4.448 euros), Sogepsa (2.540.675 euros), SRP (845.666 euros), Valnalón (20.868) y Zalia (5.990.926 euros).

Destaca especialmente Sogepsa cuyo resultado en el ejercicio fue de unas pérdidas de 2.540.675 tras 10.863.130 euros de beneficio en el ejercicio precedente. No obstante, el origen de dichos beneficios se debía a una circunstancia extraordinaria, esto es la aportación de existencias para constituir una empresa del grupo, por valor de 96.864.270 euros.

VII.2.2.3. Análisis de ratios

Partiendo de los datos contenidos en los estados financieros y con el objetivo de evaluar la situación económico-financiera de las empresas públicas se han analizado las

¹⁴ Incluido en el Informe de la CGPA ejercicio 2019.



siguientes ratios: liquidez, test de acidez, garantía, endeudamiento, fondo de maniobra, rentabilidad económica y rentabilidad financiera (ver anexo III.2.4).

La ratio de garantía, medida esta como la relación existente entre total activo y total pasivo de la entidad, da una visión de la capacidad potencial del conjunto de activos (corrientes y no corrientes), para hacer frente a todos sus pasivos a corto y largo plazo. A este respecto se observa que únicamente Zalia tiene valores inferiores a la unidad, es decir, que está comprometida la capacidad potencial del activo para responder al pasivo. En el extremo opuesto nos encontramos a la Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, con una ratio de 2.228,84.

En paralelo, con respecto a la ratio de endeudamiento (medida como la relación existente entre el pasivo y el patrimonio neto), se aprecia que Sedes es la que obtiene un valor más elevado (13,04) seguida de la SGPTC y Sogepsa cuyas ratios de endeudamiento ascienden a 7,81 y 7,66, respectivamente, lo que indica el elevado peso que tienen los recursos ajenos de dichas entidades. En el caso opuesto, con un nivel nulo de endeudamiento, se sitúan la Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga y la SRPP.

Respecto a la calidad de la estructura financiera de la entidad, que se obtiene del análisis realizado, bien en términos absolutos a través del fondo de maniobra, o bien en términos relativos a través de la ratio de liquidez, procede considerar las siguientes matizaciones:

- El fondo de maniobra o capital circulante se obtiene como la diferencia aritmética entre el activo y el pasivo corrientes y mide en términos absolutos la capacidad de la tesorería y el realizable de la entidad para afrontar el pago del exigible a C/P, observándose valores positivos en todas las empresas, excepto en Gispasa, que tiene un fondo de maniobra negativo de 24.615.804 euros.
- Otra forma de medir la capacidad de la entidad para atender sus obligaciones financieras es a través de la ratio de liquidez, la cual se obtiene como razón existente entre activo corriente y pasivo corriente. En coherencia con el fondo de maniobra, podemos observar que Gispasa tiene una liquidez que se encuentra por debajo de la unidad, apuntando las posibles dificultades que va a tener que afrontar la entidad para poder atender al pasivo corriente, considerando su nivel de tesorería y circulante. En cambio, y de forma paralela a las conclusiones derivadas de las ratios de solvencia y endeudamiento, la Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga se encuentra en una situación positiva con una ratio de liquidez de 546,14.
- La prueba de acidez busca profundizar en la capacidad para atender las obligaciones a C/P en aquellas entidades que, por sus características específicas o el entorno en que se desenvuelven, pueden verse afectadas hipotéticamente con bajos niveles de rotación en sus existencias. Esta ratio mide el grado de cobertura de los recursos ajenos con el activo circulante, descontadas las existencias (dada su hipotética realización a largo plazo) y por tanto, puede llegar a matizar en buena medida la interpretación original obtenida respecto al fondo de maniobra y la ratio de liquidez en dichas entidades. Así, destaca especialmente Sogepsa, donde pese a arrojar un fondo de maniobra positivo de 78.208.433 euros, tiene una prueba de acidez de 0,42 (menor que la unidad), lo que indica que el peso de sus existencias es tan elevado en el balance de situación que, de presentar un bajo nivel de rotación en las mismas y no poder contar a corto plazo con el producto de su realización para el pago de su pasivo corriente, podría presentar tensiones de liquidez. Esta misma



circunstancia es aplicable también a Sedes, con un test de acidez de 0,22 o Zalia con 0,3 de activo corriente sin existencias por cada euro de pasivo corriente.

Por último, y en relación con las ratios de rentabilidad económica y rentabilidad financiera calculadas respectivamente como la relación entre el resultado de explotación y el total de activo y el resultado total entre los fondos propios, deben destacarse los resultados obtenidos por la RTPA. La empresa obtiene unas rentabilidades económica y financiera negativas de 63,48 y 353,51, respectivamente, debido a los elevados resultados negativos, tanto de explotación como del ejercicio, que se situaron en 19.654.479 y 19.659.897 euros, respectivamente. También es destacable el caso de Sogepsa que, presentando una rentabilidad económica del 0,34 % (explicada en sus beneficios de explotación), obtiene finalmente pérdidas con una rentabilidad financiera negativa del 10,61%, lo que supone que la carga financiera a soportar derivada de su deuda absorbe la capacidad de generación de beneficios de sus activos.

VII.2.3. Fundaciones públicas

El análisis económico patrimonial se ha realizado con las doce fundaciones integrantes del SPA, al haber presentado todas ellas sus cuentas anuales de 2019 en el plazo previsto en la normativa aplicable:

Cuadro 15: Análisis económico-patrimonial de fundaciones públicas

Modelo Abreviado		Modelo Normal
1. FAEN	6. Fundación de la Sidra	1. Fasad
2. FFES	7. Fundación La Laboral Centro de Arte	2. Ficyt
3. Fucomi	8. Fundación Oso	
4. Fundación Barredo	9. Fundación Parque Histórico de Navia	
5. Fundación Niemeyer	10. Sasec	

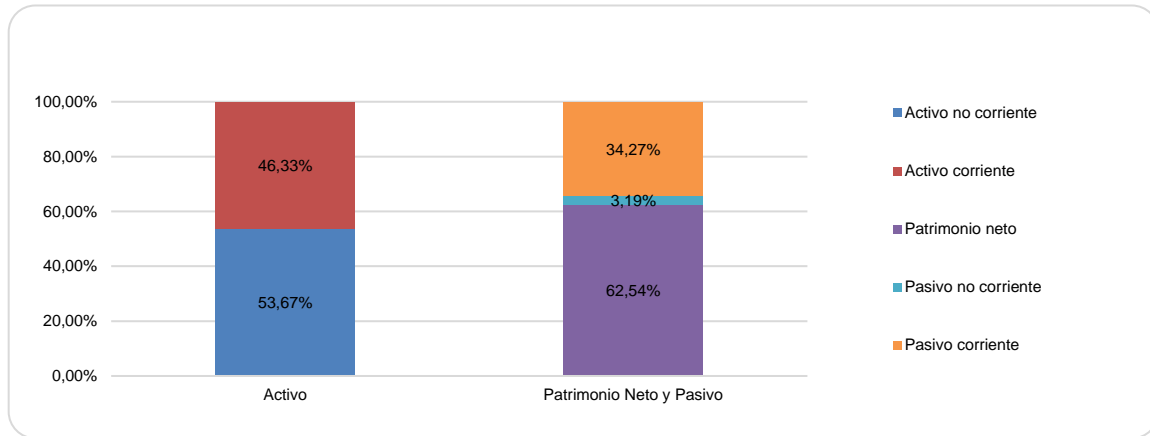
VII.2.3.1. Balance

El activo de las doce fundaciones a 31 de diciembre de 2019 ascendió a 56.441.086 euros (anexo III.3.2). Tres de las fundaciones: FAEN (17,89 %), Fundación Barredo (35,96 %) y Ficyt (46,15 %) aglutinan el 64,97 % de dicho importe.



El gráfico 4 refleja la composición de las masas patrimoniales de activo, pasivo y patrimonio neto:

Gráfico 4: Distribución de masas patrimoniales: activo, patrimonio neto y pasivo



A) Activo

Con respecto al activo llama especialmente la atención la disminución respecto al ejercicio precedente en un 20,35 % en el caso de Ficyt, cuyo origen radica fundamentalmente en la variación negativa de 6.187.889 euros de los epígrafes deudores y acreedores no corrientes que, de acuerdo con la memoria de la fundación, se corresponden con los saldos a largo plazo pendientes de cobro de la convocatoria del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación correspondientes a Grupos de Investigación Programa Asturias y Retorno de Talento.

Por otro lado, el epígrafe correspondiente a deudores comerciales y otras cuentas a cobrar del activo corriente de Ficyt, que recoge los saldos correspondientes a los deudores de la actividad propia, que, de acuerdo con la memoria son el PA y el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, entre otros, aglutina el 52,54 % del total del activo corriente agregado de las doce fundaciones.

B) Patrimonio neto

Dentro del patrimonio neto, que en términos agregados asciende a 35.299.399 euros, la Fundación Barredo abarca, con las subvenciones de capital percibidas durante el ejercicio de 8.899.754 euros, el 25,21 % del total de las fundaciones. Dichos saldos se corresponden principalmente con las subvenciones nominativas que el PA consigna en sus presupuestos generales con la finalidad de financiar las inversiones en I+D y las amortizaciones de deuda financiera derivada de dichas inversiones.

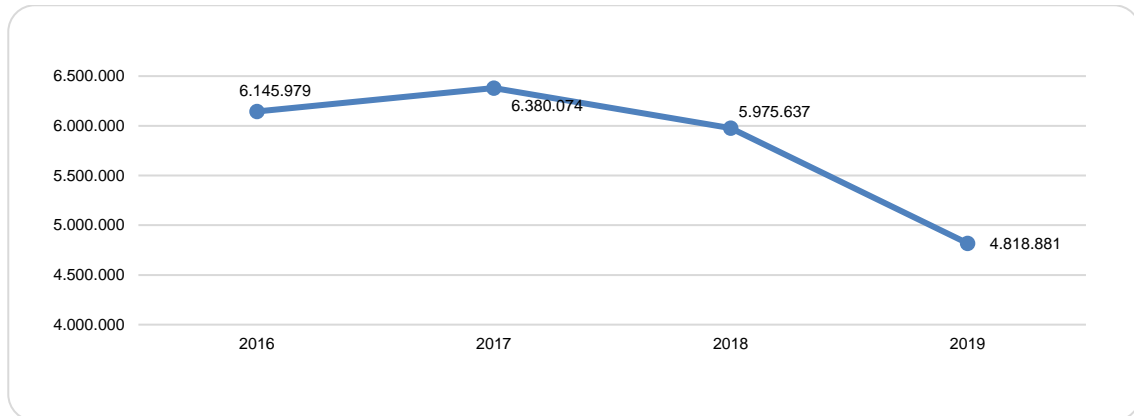
Dos de las doce fundaciones examinadas, la Fundación Oso y Fundación de la Sidra, presentan un patrimonio neto inferior a la dotación fundacional. En estos casos, la normativa reguladora no establece medidas con el fin de garantizar la viabilidad financiera de las fundaciones, ni exige la disolución en caso de pérdida parcial o total de la dotación fundacional. No obstante, procede tener presente el artículo 31.c) de la Ley de Fundaciones, que sí establece como causa de extinción la imposibilidad de realizar el fin fundacional.



C) Endeudamiento

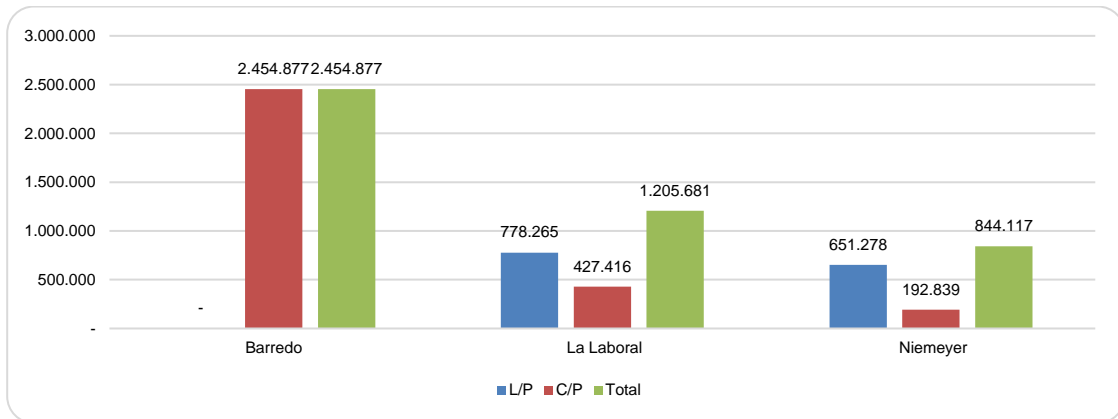
El endeudamiento de las fundaciones analizadas en el presente apartado (computando como tal los epígrafes de deudas a largo y corto plazo) tiene una tendencia decreciente en los últimos ejercicios como puede observarse en el gráfico 5:

Gráfico 5: Evolución endeudamiento fundaciones 2015-2019



En el ejercicio fiscalizado son cuatro las fundaciones que recurren a la deuda como vía de financiación¹⁵: FAEN, Barredo, La Laboral Centro de Arte y Niemeyer siendo su distribución la siguiente:

Gráfico 6: Endeudamiento fundaciones



Destacan especialmente por su elevado endeudamiento las fundaciones: Barredo, La Laboral Centro de Arte y Niemeyer, siendo oportuno destacar los siguientes aspectos de cada una de ellas:

Con respecto a la Fundación Barredo, cuyo endeudamiento asciende a 2.454.877 euros, llamamos la atención sobre los siguientes hechos:

- 229.528 euros se corresponden con el importe pendiente de amortización del préstamo formalizado en el ejercicio 2005 con Liberbank para la financiación de las

¹⁵ La Fundación de la Sidra tiene 48 euros de endeudamiento en el ejercicio fiscalizado, no obstante, no se incluye en el cuadro por no considerarse material.

obras de ventilación, captura y transmisión de datos del edificio administrativo y para sufragar parte de la obra civil del túnel de San Pedro de Anes. Dicha operación está avalada por el PA en virtud de Resolución de fecha 27 de junio de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública¹⁶.

- 1.721.103 euros se corresponden con la deuda (1.631.021 euros) e intereses (90.082 euros) derivados de los anticipos reembolsables concedidos (y parcialmente revocados por el Ministerio de Ciencia e Innovación en 2010) para la realización del proyecto del centro tecnológico de experimentación subterránea, túnel de ensayos y estación de calentamiento de ventiladores en San Pedro de Anes. A este respecto, señala la fundación en su memoria, que el importe litigioso de 1.631.021 euros no ha vuelto a ser reclamado ni liquidado por la administración, razón por la cual y, habiendo transcurrido cuatro años desde el último acto notificado por el Ministerio de Ciencia, la fundación considera que ha prescrito el derecho de la Administración a ser exigido, por lo que se procederá a solicitar la cancelación y devolución de los avales constituidos en garantía. En tanto este hecho no se produzca, seguirá figurando como un pasivo en el balance de la fundación.
- Por último, un importe de 504.246 euros se corresponde con subvenciones concedidas en los ejercicios 2016, 2017 y 2018 que no han sido ejecutadas a cierre del ejercicio y que, tal y como indica la memoria de la fundación, constan contabilizadas como otros pasivos financieros a corto plazo para proceder a su reintegro cuando este se produzca.

La Fundación La Laboral Centro de Arte mantiene a cierre del ejercicio 2019 un endeudamiento total que asciende a 1.205.681 euros, donde cabe señalar lo siguiente:

- 778.265 euros se corresponden con tres préstamos concedidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a 15 años y destinados a financiar actividades realizadas por el centro dentro del plan marco del Plan Avanza así como el importe pendiente de un préstamo concedido por la SGPTC.
- Las deudas a corto plazo (427.416 euros) están integradas, por los vencimientos a corto plazo de los préstamos descritos en el párrafo anterior, es decir, los tres concedidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (303.506 euros) y el concedido por la SGPTC (41.186 euros).
- Por otro lado, se incluyen 79.454 euros de deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados que se imputarán al patrimonio neto conforme tengan lugar las oportunas justificaciones.

Por último, con respecto a la Fundación Niemeyer, la práctica totalidad de su endeudamiento (842.070 euros) procede de la declaración de concurso voluntario de acreedores. Con fecha 25 de junio de 2012 la Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la fundación pone en conocimiento del Juzgado que ésta se encuentra en estado de insolvencia instando a la declaración del concurso voluntario de la misma. En este sentido, el 16 de julio de 2012 se dictó auto declarando dicho concurso y, con fecha 27 de marzo de 2013, el Juzgado de lo Mercantil 3 de Gijón comunicó que transcurrido el plazo legalmente establecido sin que ninguno de los

¹⁶ La concesión de dicho aval fue fiscalizada en el Informe Definitivo sobre la cuenta general del PA. Ejercicio 2005.



legitimados se opusiese a la propuesta de convenio, el precitado convenio adquiriría plena eficacia. Por último, según la información que se desprende de la memoria, desde entonces la fundación, a cierre del ejercicio calcula el valor razonable de la deuda pendiente en el citado convenio, ascendiendo a la cuantía anteriormente citada.

Por otro lado, con el fin de garantizar la continuidad de la fundación y desde la fecha en que se declaró en concurso, para dar cumplimiento al compromiso de los acuerdos de los patronos alcanzados en 2012, se realizaron las siguientes aportaciones a la dotación fundacional: 402.096 euros (Ayuntamiento de Avilés); 402.096 euros (Autoridad Portuaria de Avilés), 1.712.954 euros (PA). De estas, 302.921 euros se aportaron en el ejercicio 2019.

No consta la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento en el ejercicio 2019 por las doce fundaciones que forman parte del SPA.

VII.2.3.2. Cuenta de pérdidas y ganancias

El resultado agregado del ejercicio 2019 ascendió a un beneficio de 227.570 euros (anexo III.3.2), experimentando una mejoría de 1.039.820 euros con respecto al ejercicio precedente (pérdidas de 812.259 euros).

El agregado de las principales magnitudes de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de las doce fundaciones analizadas es el siguiente:

Cuadro 16: Cuenta de pérdidas y ganancias agregada

Cuenta de pérdidas y ganancias agregada	Importe
Ingresos del período	18.111.183
Gastos del período	(18.238.100)
Ingresos imputados a patrimonio neto	7.352.870
Gastos imputados a patrimonio neto	(7.516.289)
Variaciones en la dotación fundacional	604.729
Otras variaciones	(86.823)
Resultado	227.570

Las siguientes fundaciones presentaron un resultado negativo en el ejercicio analizado: FAEN (13.423 euros), FICYT (1.840 euros), Fundación Niemeyer (365.977 euros), Fundación La Laboral Centro de Arte (497.314 euros), Fasad (429.649 euros) y Sasec (5.898 euros).

Destaca especialmente la mejora experimentada por la Fundación Barredo, cuyo resultado fue de 403.832 euros, en contraposición con las pérdidas del ejercicio 2018, que ascendían a 226.280 euros. El origen de dicha diferencia radica en el epígrafe de variaciones de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto, que experimenta un incremento de 582.500 euros en el ejercicio fiscalizado.

VII.2.3.3. Ratios

Partiendo de los datos contenidos en los estados financieros y con el objetivo de evaluar la situación financiera de las fundaciones, se han analizado diferentes ratios (anexo III.3.4).

En la ratio de solvencia todas las fundaciones tienen valores por encima de la unidad, de manera que, en principio, no parecen comprometer la capacidad potencial del activo para responder al pasivo, destacando la Fundación de la Sidra con una ratio de 91,20.

En paralelo, con respecto a la ratio de endeudamiento, se aprecia que la Fundación de la Sidra obtiene el valor más reducido (1,10). En el extremo opuesto encontramos a Ficyt



con una ratio de 84,78, manteniéndose prácticamente constante desde el ejercicio 2016, que ascendía a 83,59.

Respecto a la calidad de la estructura financiera de la entidad que se obtiene del análisis realizado, bien en términos absolutos a través del fondo de maniobra, o bien en términos relativos a través de la ratio de liquidez, procede destacar algunas matizaciones a los resultados contenidos en el cuadro resumen:

- El fondo de maniobra arroja valores positivos en todas las fundaciones excepto la Fundación Barredo, que tiene un fondo de maniobra negativo de 704.566, y la Fundación La Laboral Centro de Arte, con 781.519 euros. Por otro lado, destacan FAEN (2.310.425 euros), Ficyt (2.174.913 euros) y Fucomi (2.065.318 euros).
- La ratio de liquidez arroja importes por debajo de la unidad en el caso de las fundaciones Barredo y La Laboral Centro de Arte (0,75 y 0,32 respectivamente), apuntando la posible existencia de tensiones de tesorería que revelaba el fondo de maniobra. En el extremo opuesto destaca FAEN con una ratio de liquidez de 43,18.

VII.3. Análisis de la contratación

VII.3.1. Cumplimiento de obligaciones de información contractual

De las 42 entidades que tienen la obligación de remitir información en materia de contratación, un total de 27 (64,29 %) ha dado cumplimiento a dicha obligación.

El cuadro 17 resume las entidades que han dado cumplimiento a su obligación de enviar la relación anual de contratos a este órgano de control:

Cuadro 17: Cumplimiento obligaciones información contractual

Tipo entidad pública	Número	Remitidas			No remiten
		Total	Positiva	Negativa	
Empresas públicas	22	14	13	1	8
Entes públicos	6	2	1	1	4
Entidades públicas	2	1	1	-	1
Fundaciones	12	10	8	2	2
Total	42	27	23	4	15

Las entidades que no han cumplido con esta obligación han sido:

- Empresas públicas: Avilés Isla de la Innovación, S.A., Sociedad Pública de Desarrollo Integral de Taramundi SA, Sadei, Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte, S.A., Sogepsa, SRR, Vipasa ¹⁷ y Zalia.
- Entes y entidades: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del PA, Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime, Ridea, Serida y CTA.
- Fundaciones: Fundación de la Sidra y Fundación Oso de Asturias.

¹⁷ Remite la información contractual en fase de alegaciones con fecha 4 de mayo de 2021.



VII.3.2. Información general en materia de contratación

A) Contratos formalizados por el SPA en el ejercicio 2019

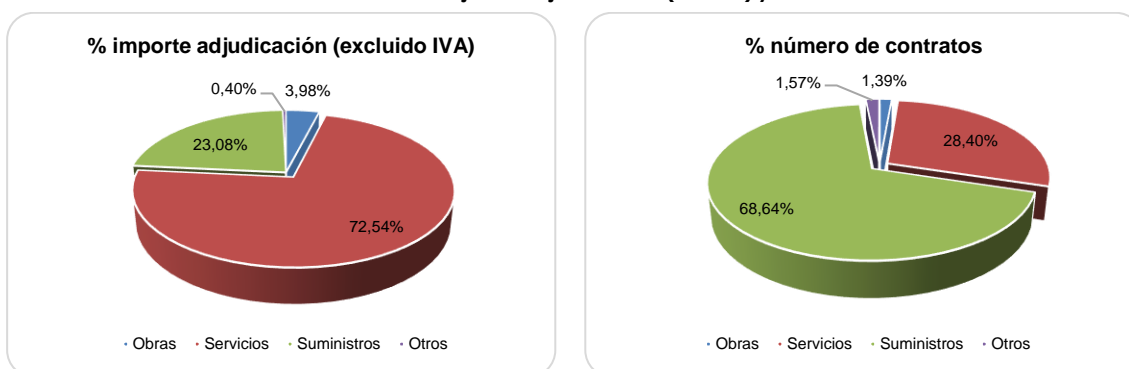
Según la información obtenida de la relación anual de contratos, las distintas entidades han comunicado la formalización de 574 contratos por un importe total de 22.110.721 euros. El volumen contratado por cada tipo de entidad y el tipo de contrato se recoge en el cuadro 18:

Cuadro 18: Contratos formalizados por el SPA en 2019

Tipo entidad	Núm.	Volumen Contratado	Obras		Servicios		Suministro		Otros	
			Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Empresas públicas	503	19.112.156	7	723.506	116	13.514.728	373	4.785.840	7	88.082
Entes públicos	30	2.195.997	-	-	12	1.965.968	18	230.029	-	-
Entidades públicas	13	464.951	1	156.003	10	220.780	2	88.168	-	-
Fundaciones	28	337.617	-	-	25	336.696	1	168	2	753
Total	574	22.110.721	8	879.509	163	16.038.172	394	5.137.455	9	88.835

Analizando los valores relativos destacan los contratos de servicios sobre el resto, ya que representan el 72,54 % del importe total de adjudicación (excluido el IVA).

Gráfico 7: Porcentaje de adjudicación (sin IVA) y número de contratos



En los anexos III.2.6 y III.3.6 se recoge el resumen por tipo de contrato del volumen de contratación formalizada por cada empresa y fundación pública, respectivamente, de acuerdo con la información que han remitido en la relación anual de contratos.

En cuanto al procedimiento de adjudicación, el procedimiento abierto aglutina el 91,22 % a tenor de los datos recogidos en el cuadro 19:

Cuadro 19: Procedimiento de adjudicación

Tipo entidad	Importe abierto (*)	Importe negociado	Importe otros procedimientos
Empresas públicas	17.708.723	622.631	780.801
Entes públicos	2.011.876	90.925	93.197
Entidades públicas	326.783	-	138.168
Fundaciones	123.306	213.390	921
Total	20.170.688	926.946	1.013.087

(*) Incluye simplificado



B) Contratos menores

De acuerdo con la extracción de datos del registro, las entidades que han remitido información en materia de contratos menores han comunicado 4.327 contratos menores, que ascienden a 5.846.123 euros (excluido IVA), con el siguiente detalle:

Cuadro 20: Contratos menores

Tipo Entidad	Obras		Servicios		Suministro		Otros		Total	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Empresas públicas	28	84.661	1.454	2.516.122	564	640.858	1.798	1.394.834	3.844	4.636.475
Entes públicos	-	-	36	70.190	36	81.449	-	-	72	151.639
Entidades públicas	-	-	-	-	-	-	284	1.018.976	284	1.018.976
Fundaciones	-	-	-	-	-	-	127	39.033	127	39.033
Total	28	84.661	1.490	2.586.312	600	722.307	2.209	2.452.843	4.327	5.846.123

VII.3.3. Revisión de una muestra de contratos

VII.3.3.1. Selección de la muestra

De los contratos comunicados por las diferentes unidades que constituyen el SPA se ha seleccionado una muestra, en virtud de los criterios generales de selección de los contratos indicados en los programas anuales de fiscalización de esta SC, es decir, que incluya un porcentaje no inferior al 25 % de los comprendidos en el artículo 335 LCSP.

El volumen total de los contratos del SPA que superan los umbrales del citado artículo asciende a 14.462.269 euros (veinte contratos). De los mismos, se han seleccionado para su análisis los dos de mayor cuantía, que representan un 48,89 % del total de los contratos del SPA. Estos son:

Cuadro 21: Selección muestra contratos

Número	Adjudicador	Objeto	Procedimiento	Importe de adjudicación
1	EPSTPA	Servicio para la implantación de diversos módulos en el ámbito de la Administración Electrónica, en el sistema de información para la gestión tributaria "TRIBUTAS" del EPST	SARA. Abiertos criterios múltiples	1.400.000
2	SGPTC	Servicio del plan de medios para la promoción turística de Asturias	SARA. Abiertos criterios múltiples	5.670.000

VII.3.3.2. Régimen jurídico aplicable

Los dos contratos seleccionados están sujetos a regulación armonizada por superar el umbral establecido en la Orden HAP/1298/2017, de 26 de diciembre. La disposición transitoria 1ª de la nueva LCSP dispone su aplicación a aquellos contratos cuya convocatoria haya sido publicada después de su entrada en vigor el 9 de marzo de 2018, circunstancia en la que se encuentran los dos expedientes fiscalizados. El análisis se ha realizado teniendo en cuenta el grado de aplicación de la citada norma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 LCSP. Mientras que en el expediente número 1 de la muestra procede la aplicación íntegra de la ley, en tanto que el poder adjudicador tiene la consideración de administración pública (AP-PA), en el caso del expediente número 2, el órgano de contratación tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública (PANAP). El artículo 317 LCSP se refiere a los contratos sujetos a



regulación armonizada de los PANAP, que se regirán “por las normas establecidas en las Secciones primera y segunda del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley”.

Por tanto, el régimen jurídico aplicable a la preparación y adjudicación de los dos contratos que integran la muestra es el previsto en los artículos 115 a 187 de la LCSP.

VII.3.3.3. Análisis de los contratos de la muestra

Con carácter previo al análisis de cada uno de los contratos, cabe señalar que el PA, ante la implantación del Sistema Integral de Tramitación Electrónica para la APA y sus organismos autónomos (SITE), efectuó modificaciones en el perfil del contratante que han tenido como consecuencia que durante el trabajo de fiscalización no se haya podido acceder a la información de las licitaciones contenida en el perfil del contratante. Tampoco se ha podido verificar la misma por medios alternativos. Debido a esto no ha sido posible comprobar el cumplimiento de las distintas obligaciones de publicidad exigidas por la normativa contractual aplicable ni con la preservación de la transparencia que rige la licitación pública.

A) Fase de preparación de los contratos

La SC ha verificado la adecuación a la normativa contractual pública de las actuaciones llevadas a cabo a fin de establecer las bases del contrato, con la previa tramitación del correspondiente expediente iniciado por el órgano de contratación, motivando la necesidad de este y finalizando con su aprobación, que dará paso a la apertura del procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato. Del análisis efectuado se han detectado las siguientes incidencias:

- Respecto a la necesaria motivación de los elementos definitorios de la licitación, en ambos expedientes no queda justificada, en contra de lo exigido en el artículo 116.4 LCSP, la elección de los medios para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras, los criterios en base a los cuales se adjudicará el contrato ni las condiciones especiales fijadas para su ejecución.
- El expediente número uno no incorpora informe de insuficiencia de medios, en contra de lo que exige el artículo 116.4 f) LCSP para los contratos de servicios.
- En el expediente número dos se efectúa una modificación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, derivada de la omisión de la fórmula de valoración de las ofertas económicas, con posterioridad a la publicación de este. Este hecho ha sido calificado de error material, por lo que se procedió a la rectificación del pliego publicado sin que ello conllevara una ampliación del plazo de presentación de ofertas. Esta SC considera que la citada omisión no es susceptible de subsanación mediante la simple rectificación del pliego ya que impide a los posibles interesados en la licitación conocer de antemano el modo en que se valorará su oferta, por lo que se debe publicar el pliego que incluya la fórmula de valoración concediendo a su vez un nuevo plazo para la presentación de ofertas.

Es decir, la omisión de la fórmula de valoración de las ofertas económicas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares no puede considerarse un error material, de hecho, o aritmético subsanable mediante la simple rectificación, sino que requiere la retroacción de las actuaciones al momento de su aprobación, tal y como se concluye de la redacción del artículo 122.1 de la LCSP.



B) Fase de adjudicación de los contratos

En este apartado se ha procedido a verificar la adecuación a la normativa contractual pública del conjunto de trámites establecidos para la selección del empresario con el que se va a formalizar el contrato, siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la LCSP conforme al cual "los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad".

Del análisis efectuado en la fase de adjudicación de los contratos no se han detectado incidencias significativas.

VII.4. Impacto de la COVID-19 en los estados financieros de 2019

A) Consideraciones generales

La crisis originada por la COVID-19 trae como consecuencia un hecho posterior al cierre del ejercicio ya que se pusieron de manifiesto condiciones que no existían al cierre del ejercicio 2019.

Este hecho, si bien no supone un ajuste en las cuentas anuales correspondientes a 2019, es un hecho posterior de suma importancia y debe facilitarse información en la memoria tanto de su naturaleza como una estimación de su efecto (o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación) con el objetivo de actuar con criterios de transparencia y rendición de cuentas y no distorsionar la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales.

Por lo tanto, y aunque el impacto del coronavirus no requiera un ajuste en las cifras de las cuentas anuales de 2019, sí debe revelarse información precisa en la memoria sobre la estimación material de los efectos o impacto de la pandemia sobre la actividad de la entidad pública. Dicha información deberá adaptarse a las circunstancias de cada sociedad, si bien, a título orientativo,¹⁸ los elementos comunes que con carácter general deberían incorporar las memorias son los siguientes:

- Descripción de los efectos de la epidemia de la COVID-19 en la actualidad y el hecho de que haya retrasos en la emisión de la información financiera y la afectación a la actividad económica general (factores causantes), mencionando los reales decretos-ley dictados durante el estado alarma y, en particular, aquellos que producen la dilación de plazos en el ciclo de información financiera o factores compensadores de los negativos efectos económicos y sociales (factores mitigantes). No resulta preciso un detalle exhaustivo.
- Valoración de los recursos financieros afectados o la afirmación de que no están afectados.
- En su caso, indicación de que no es posible valorar los efectos sobre las áreas contables relevantes o bien la valoración conseguida.

¹⁸ Recogidos así en la Guía Práctica de Fiscalización de los Órganos de Control Externo 1561 sobre hechos posteriores al cierre.



- Mantenimiento del principio de empresa en funcionamiento o, de lo contrario, la presentación con principios de liquidación y la modificación de la información financiera si esto sucede. La entidad auditada ha de incluir referencia, en su caso, a los factores causantes y mitigantes de la duda de su continuidad y, en la hipótesis extrema, a la consideración de que no utiliza el principio de gestión continuada.

De acuerdo con los planteamientos que contempla la NIA-ES-SP 1570 R, el auditor tendrá en cuenta el factor de la continuidad al evaluar los riesgos a lo largo de la auditoría. Si la entidad auditada ha hecho la valoración (análisis sobre los posibles impactos de la COVID-19), la revisará y tendrá en cuenta tanto el periodo de doce meses a partir del cierre de las cuentas como la documentación que contenga los factores. Si no ha sido realizada, indagará ante la entidad la posible existencia de factores que puedan generar dudas en la continuidad.

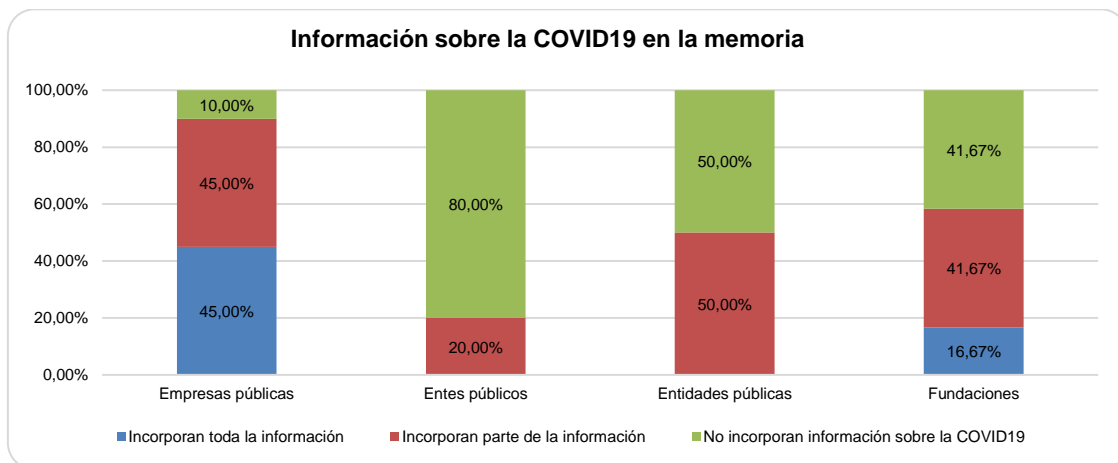
B) Resultado del análisis

Para realizar el análisis específico sobre los efectos de la COVID-19 en los hechos posteriores de las entidades, se determinó analizar todas las cuentas anuales de las unidades integrantes del SPA. En virtud de lo anterior, el análisis se ha realizado sobre las 39 unidades que han rendido cuentas¹⁹ (epígrafe VII.1.3). El alcance del análisis se ha limitado a los siguientes extremos:

- Verificar el número de unidades que informan de los efectos de la COVID-19 en sus memorias como un hecho posterior.
- Analizar, para las unidades que incluyen el hecho posterior, qué tipo de información señalan y si la misma ha tenido un efecto significativo.

Relativo al primer punto, las conclusiones obtenidas se muestran en el gráfico 8 siguiente:

Gráfico 8: Información sobre la COVID-19 en la memoria



¹⁹ Se excluyó del análisis la Universidad y sus entes dependientes y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación del Principado de Asturias.

El nivel de información en materia COVID-19 en las memorias de las cuentas rendidas por las 39 unidades del SPA, ha sido el siguiente:

Un total de doce unidades (30,77 %) no hacen ningún tipo de mención a los elementos comunes que, con carácter general, se deberán incorporar en las memorias sobre el posible impacto de la COVID-19 en las cuentas anuales. Estas son: cuatro entes (Consortio del Museo Etnográfico de Grandas de Salime, EPSTPA, Ridea y Patronato Real de la Gruta y Sitio de Covadonga); una entidad pública (Serida), dos empresas (Sadei, y Sociedad mixta Ciudad Asturiana del Transporte) y cinco fundaciones (FAEN, Barredo, Fundación de la Sidra, Fundación Oso, y Parque Histórico de Navia).

A este respecto, es importante hacer una apreciación según el plan general contable al que están sometidas. Y esto es así porque de las doce, tres están aplicando el PGC del PA y, en estos casos y pese a que sería una buena práctica incluir toda la información relativa a la COVID-19 en la memoria en aras a actuar según un criterio de transparencia, favorecer una adecuada rendición y no distorsionar la capacidad de los usuarios de evaluar las cuentas anuales, ello no supone un incumplimiento como tal del plan contable que están aplicando en tanto en cuanto el mismo no incluye entre sus normas de registro y valoración la obligación de informar sobre los hechos posteriores.

En caso contrario, en las empresas y fundaciones, pese a someterse a regímenes de contabilidad diferentes, en ambos figura como norma de registro y valoración la relativa a los hechos posteriores. Por tanto, el no incluir esta información implica una deficiente aplicación de la precitada norma de valoración.

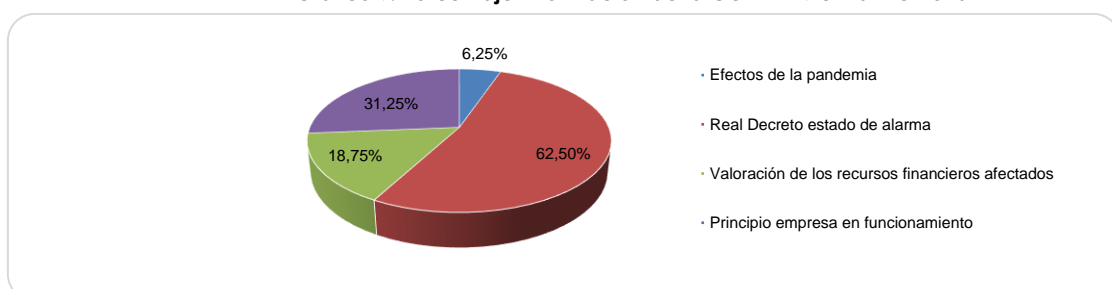
En cuanto a las unidades que ofrecen información, once unidades (28,21 %) incorporan en sus memorias toda la información recomendable sobre la COVID-19, siendo el caso de las nueve empresas públicas siguientes: Albancia, GITPA, Gispasa, RTPA, Serpa, SGPTC, SRP, SRPP, Vipasa y dos fundaciones: Fasad y Fundación Niemeyer.

Por último, dieciséis unidades (41,03 %) sí recogen en el apartado de hechos posteriores de su memoria una referencia expresa a la COVID-19, pero no incorporan toda la información recomendable sobre la misma. Estas entidades son las siguientes:

- Nueve empresas: Asturex, Hoasa, Itvasa, Sedes, Sociedad Inmobiliaria de Real Sitio de Covadonga, Sogepsa, SRR, Valnalón y Zalia.
- Las dos entidades públicas que aplican el PGC: CTA e Idepa
- Cinco fundaciones: FFES, Ficyt, Fucomi, La Laboral Centro de Arte y Sasec.

En cuanto al tipo de información que se detalla en la memoria, el gráfico 9 agrupa su representatividad por materias:

Gráfico 9: Porcentaje Información de la COVID-19 en la memoria



Con independencia del detalle y del nivel de información, la conclusión general que puede derivarse es que la sociedad o fundación correspondiente ha realizado un análisis de los riesgos de la crisis ocasionada por la COVID- 19 y con la información disponible en ese momento no vislumbraban riesgos significativos que pudiesen comprometer el cumplimiento del principio de empresa en funcionamiento en el próximo ejercicio.

De las veintiséis unidades que incluyen algún tipo de información acerca de la COVID-19, en tres de ellas, Hoasa, Sedes y la Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covadonga, los administradores han emitido una incertidumbre relacionada con el principio de empresa en funcionamiento derivada de que las circunstancias de la pandemia pueden suponer riesgos para poder cumplir con los compromisos adquiridos y, en consecuencia, dificultades para continuar con su gestión.



VIII. UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y ENTES DEPENDIENTES

El sector público universitario a efectos de este informe está integrado por la Universidad de Oviedo y las fundaciones FUO y FOED. Esta última, entró a formar parte del este informe en el ejercicio 2017. FOED es cuentadante de esta SC y, aunque no hay constancia de que haya procedido a modificar sus estatutos para adscribirse a ninguna administración, este órgano de control considera que, con base a los criterios establecidos en el artículo 129 de la LRJSP, habría que entenderla vinculada a la Universidad ya que es la entidad que ejerce la presidencia en el patronato y, por tanto, el control efectivo en la toma de decisiones.

VIII.1. Rendición de cuentas

VIII.1.1. Rendición en forma

Del análisis de las cuentas rendidas no se han detectado incidencias significativas.

VIII.1.2. Control

La Universidad de Oviedo y sus fundaciones dependientes deberán someter sus cuentas anuales a auditoría externa según el Plan General de Contabilidad Pública del PA y el artículo 25.2 de la Ley de Fundaciones. Tanto la universidad como FUO presentan un informe de auditoría favorable. No obstante, en el caso de la universidad se plantean salvedades relacionadas con la ausencia de conciliación de los datos del inmovilizado y el inventario patrimonial.

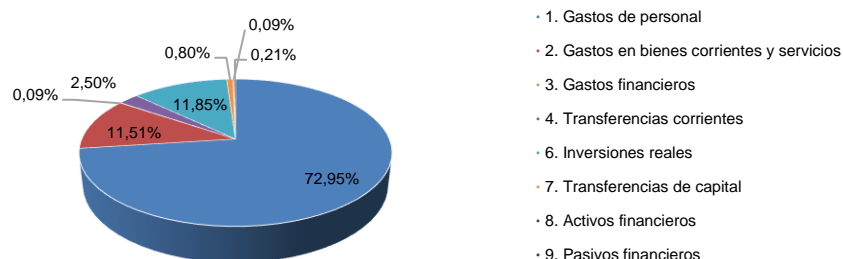
VIII.2. Análisis presupuestario, económico y patrimonial

VIII.2.1.1. Universidad de Oviedo

A) Liquidación del presupuesto de gastos

La Universidad de Oviedo aprobó un presupuesto de gastos inicial en el ejercicio 2019 por importe de 208.324.589 euros y realizó modificaciones presupuestarias por importe de 3.015.015 euros, lo que equivale a 1,45 %. En el ejercicio 2019 se imputaron 187.090.965 euros de obligaciones reconocidas netas, un 2,64 % más que en el ejercicio precedente, siendo la distribución de estas durante el ejercicio fiscalizado la siguiente:

Gráfico 10: Distribución de gastos por capítulos



Como se observa en el gráfico 10, un 87,06 % del gasto se corresponde con gastos corrientes (capítulos 1 a 4 del presupuesto), destacando especialmente los gastos de personal que ascienden a 136.487.776 euros, un 3,66 % más elevados que en el ejercicio 2018 y aglutinan el 72,95 % del presupuesto total de gastos.

Destaca especialmente la variación experimentada en los gastos de capital que se ve incrementado en un 161,89 %. Dicho incremento se debe a las subvenciones de capital al exterior (proyectos de la Unión Europea) por importe de 1.298.400 euros, cuyo importe en el ejercicio 2018 era de 349.000 euros.

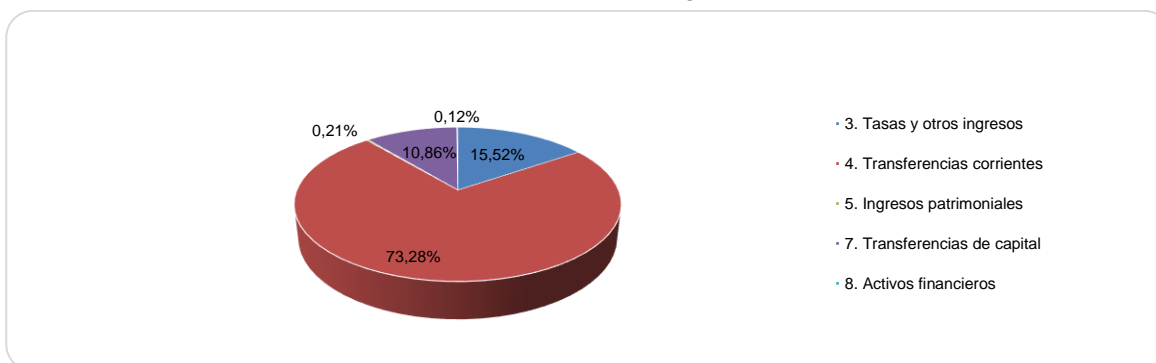
El grado de ejecución del presupuesto de gastos fue del 88,53 % y su realización del 95,87 %. La liquidación del presupuesto de gastos se adjunta en el anexo IV.2.1.

B) Liquidación del presupuesto de ingresos

En el ejercicio 2019 los derechos reconocidos netos ascendieron a 191.418.042 euros, un 4,33 % más que en el ejercicio precedente, con un 90,57 % de grado de ejecución y un 91,36 % de realización. La liquidación del presupuesto de ingresos se adjunta en el anexo IV.2.2.

La distribución de los ingresos durante el ejercicio fiscalizado es la siguiente:

Gráfico 11: Distribución de ingresos por capítulos



El 89,01 % de los ingresos de la Universidad de Oviedo proceden de ingresos corrientes (capítulos 3, 4 y 5 del presupuesto), destacando, principalmente los ingresos obtenidos por transferencias corrientes, cuyo importe ascendió a 140.266.689 euros, lo que representa el 73,28 % del total del presupuesto de ingresos.

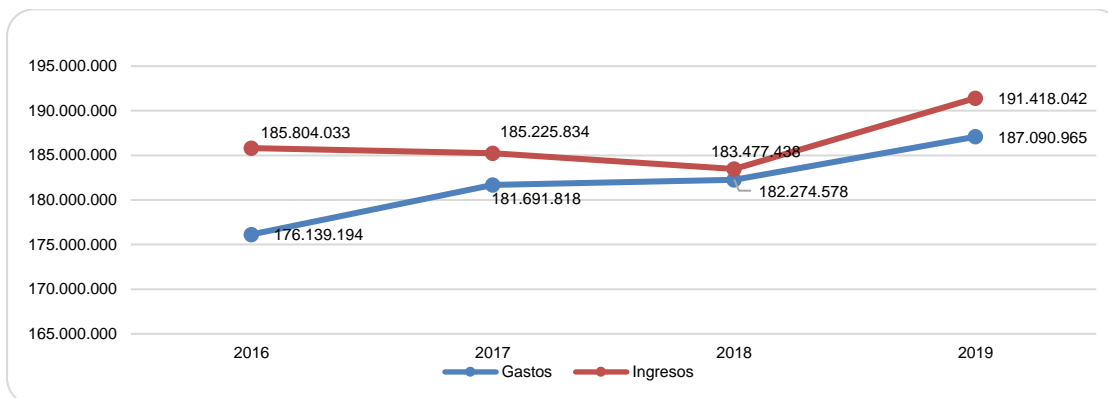
El capítulo de tasas y precios públicos, donde se imputan las tasas administrativas y los derechos de matrícula de cursos y seminarios ofrecidos por la universidad, representan el 15,52 %.

Destaca el aumento del capítulo 7 de transferencias de capital en un 10,86 % tras haber experimentado en los ejercicios precedentes 2017 y 2018 sendas reducciones. En este caso, el aumento de 4.013.287 euros tiene su origen principalmente en el aumento del concepto presupuestario "741.para I+D+i de subvenciones" en 2.706.791 euros.



Como se puede observar en el gráfico 12, tanto los gastos como los ingresos experimentan variaciones con una tendencia al alza en los últimos cuatro ejercicios.

Gráfico 12: Evolución de gastos e ingresos Universidad de Oviedo 2016-2019



C) Resultado presupuestario

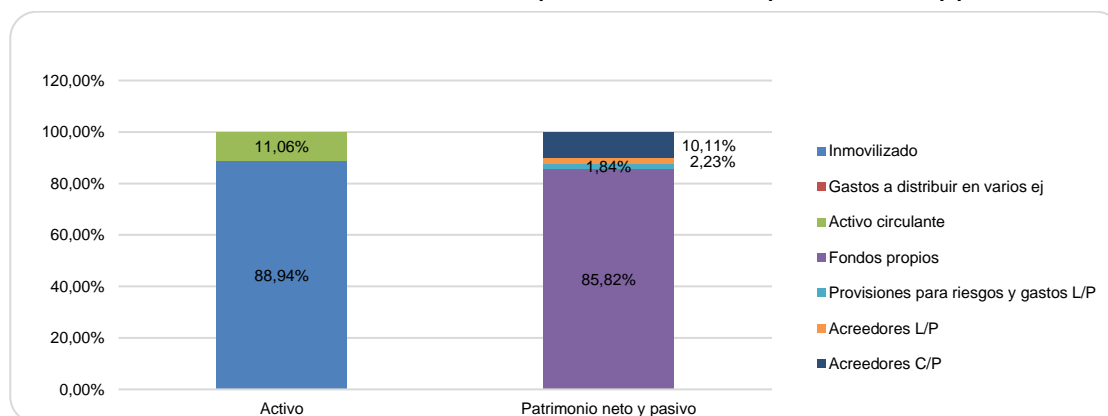
El resultado presupuestario, que informa sobre la suficiencia de los recursos presupuestarios del ejercicio para hacer frente a los gastos presupuestarios del mismo, fue positivo en 2.928.175 euros; no obstante, experimentó una ligera reducción del 4,72 % tras la experimentada en el ejercicio precedente del 57,52 %.

VIII.2.1.2. Análisis económico, financiero y patrimonial

El análisis económico, financiero y patrimonial se ha elaborado partiendo del balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universidad de Oviedo cuyo detalle se adjunta en el anexo IV.3.

Las masas patrimoniales de activo, pasivo y patrimonio neto presentan la siguiente composición:

Gráfico 13: Distribución masas patrimoniales: activo, patrimonio neto y pasivo



A) Activo

El inmovilizado material, 252.691.948 euros, aglutina el 87,25 % del total del activo de la Universidad de Oviedo. Dentro del inmovilizado, destaca especialmente el subepígrafe "Terrenos y Construcciones".

Es oportuno destacar en este punto, al igual que se hizo en el ejercicio previo, que los auditores externos incluyen en la opinión del Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de la universidad una salvedad derivada del inmovilizado material. Y es que los registros contables de inmovilizado no se encuentran conciliados con los datos del inventario patrimonial que mantienen la universidad, "por lo que no se tiene evidencia suficiente y adecuada sobre los importes incluidos en el balance". En el informe específico que realizó esta SC sobre las cuentas de la universidad²⁰ ya se había destacado esta misma incidencia.

B) Patrimonio Neto y Pasivo

El patrimonio neto (197.552.750 euros) representa el 68,42 % de la estructura financiera de la universidad y no sufre modificaciones respecto al ejercicio precedente.

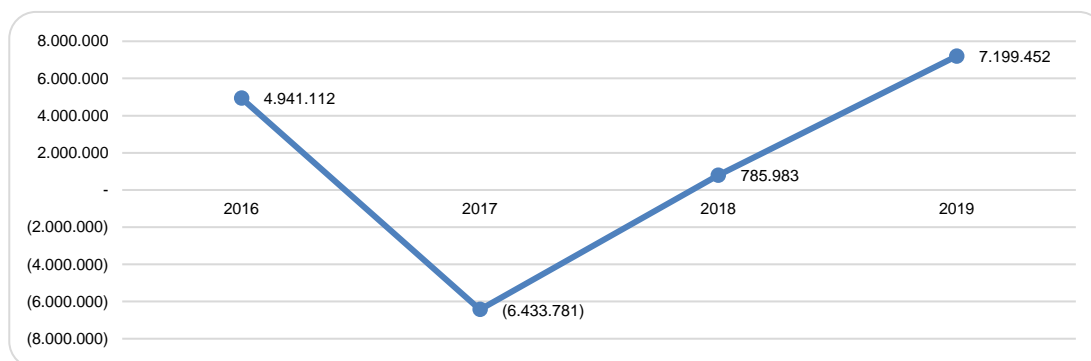
La universidad no tiene endeudamiento financiero a largo plazo, y recoge en acreedores a largo plazo, los préstamos de Proyectos de Investigación de fondos FEDER.

C) Cuenta del resultado económico-patrimonial

La Universidad de Oviedo obtuvo en el ejercicio 2019 un resultado positivo de 7.199.452 euros, experimentando una clara mejoría con respecto al ejercicio 2018. Los ingresos totales ascendieron a 193.616.654 euros, procediendo el 67,73 % de las transferencias corrientes. Por otro lado, el total de gastos de la universidad ha ascendido en 2019 a un total de 186.417.201 euros, siendo los principales tal y como se constató en el análisis de la liquidación del presupuesto de gastos, los gastos de personal.

A continuación, se refleja la evolución de los resultados obtenidos por la universidad durante el período 2016-2019:

Gráfico 14: Evolución del resultado 2016-2019



²⁰ Informe de Fiscalización de la Universidad de Oviedo. Ejercicio 2012. Aprobado por el Consejo de la SC el 22 de julio de 2014.



Se observa en el gráfico 14 que la Universidad de Oviedo afianza la senda de ahorro mantenida de manera recurrente, exceptuando el ejercicio 2017 donde, tal y como se hizo constar en el "Informe Definitivo de Fiscalización sobre entidades del RSPA que no forman parte de la CGPA. Ejercicio 2017", el desahorro de la universidad de dicho ejercicio tenía su origen en la rectificación y depuración de deudores de ejercicios cerrados (baja de saldos de dudoso cobro provenientes de los ejercicios 2007 a 2012 y anulación de derechos reconocidos del periodo 2013-2016).

VIII.2.2. Entes dependientes de la Universidad de Oviedo

FOED y FUIO son fundaciones dependientes de la Universidad de Oviedo. A fecha de finalización de los trabajos de fiscalización FOED no había rendido sus cuentas a este órgano de control, razón por la cual no procede el análisis agregado y por ende, la comparativa de las mismas. Las cuentas anuales de FUIO se encuentran en el anexo III.3.3.

VIII.3. Análisis de la contratación

VIII.3.1. Cumplimiento de obligaciones de información contractual

Tanto la Universidad de Oviedo como la FUIO, cumplen con su obligación de remisión de información en materia contractual, no así la FOED.

VIII.3.2. Información general en materia de contratación

A) Universidad de Oviedo

De la información comunicada por la Universidad de Oviedo se constata que ha formalizado 52 contratos por un importe de 7.713.587 euros con el detalle que se recoge en el cuadro 22:

Cuadro 22: Análisis de la contratación Universidad de Oviedo

Objeto	Procedimiento	Importe adjudicación (IVA excluido)
Suministro de gas natural para universidades del G-9	Contratación basada en acuerdo marco	278.344
Suministro de 230 ordenadores de sobremesa, 230 licencias y 205 monitores aulas informática, PDI Y PAS de la Universidad de Oviedo.		219.300
Suministro de 103 ordenadores de mesa, 173 licencias y 229 monitores aulas informática, PDI y PAS de la Universidad de Oviedo.		103.328
Acuerdo marco suministro de instrumental y aparatos de odontología para prácticas clínicas en la clínica universitaria de odontología de la universidad de Oviedo.	Abierto criterio de precio	165.290
Acuerdo marco suministro de componentes y material de informática y audiovisual para los laboratorios de investigación, desarrollo, innovación y docencia de la universidad de Oviedo.		826.446
Acuerdo marco servicio de agencia de viajes para la Universidad de Oviedo.	Abierto criterios múltiples	1.818.182
32 contratos de obras, servicios, suministros y otros.	Abierto criterios múltiples	3.868.457
8 contratos de servicios, suministros y otros.	Abierto criterio precio	310.666
Servicio de soporte y mantenimiento de varias licencias informáticas para la universidad de Oviedo.	Abierto simplificado sumario	21.976
5 contratos de servicios y suministro.	Negociados sin publicidad	101.598
Total		7.713.587



B) FUO

En cuanto a la información en materia contractual comunicada por la FUO, se constata que esta ha formalizado 51 contratos por un importe de 471.882 euros, de los que destacan dos aspectos que se consideran relevantes:

- El 81,87 % del total de su volumen de contratación se realiza mediante contratos menores: 386.365 euros correspondientes a 48 contratos.
- Al margen de la contratación menor, el resto de los contratos formalizados en el ejercicio 2019, tres, uno lo ha sido por el procedimiento abierto simplificado y dos por el procedimiento negociado sin publicidad. De ellos, un contrato es de servicios por importe de 49.950 euros, y dos de suministro, cuyo importe ascendió a 35. 567 euros sin IVA. Los objetos de estos contratos fueron los siguientes:

Cuadro 23: Análisis de contratación de la FUO

Objeto	Importe adjudicación
Servicio de diseño y montaje de equipamiento "Foro de Empleo de la Universidad de Oviedo"	49.950
Adquisición Espectrómetro Aurora proyecto "Medición de la concentración de Cd y Hg en aguas residuales y lodos diluidos"	19.900
Adquisición suministros proyecto "Servicio de marcaje y seguimiento de aves centinelas"	15.667
Total	85.517

VIII.3.3. Análisis de legalidad

VIII.3.3.1. Identificación de la muestra y determinación del régimen jurídico aplicable

De los 52 contratos comunicados por la Universidad de Oviedo en el ejercicio 2019 a través de la correspondiente relación anual, siete contratos, por un importe de 5.430.674 euros, cumplen los requisitos del artículo 335 de la LCSP. De ellos, se ha seleccionado el de mayor importe que representa el 33,45 % de los mismos.

El contrato seleccionado es un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada cuyo objeto es "la contratación del servicio de Agencia de Viajes para la Universidad de Oviedo". El procedimiento de adjudicación utilizado ha sido el abierto con pluralidad de criterios y el importe de adjudicación (excluido el IVA) ascendió a 1.818.182 euros.

La Universidad de Oviedo tiene la condición de administración pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la LCSP de 2017, por lo que el régimen jurídico aplicable al contrato descrito será la LCSP de 2017.

VIII.3.3.2. Revisión del expediente

Al tratarse de un acuerdo marco, no precisa disponer de consignación presupuestaria puesto que se prevén dos fases, correspondiendo la celebración del acuerdo marco a una primera fase en la que se determinan las condiciones en que se desarrollará la segunda a través de los contratos basados en el mismo.

El análisis realizado en el presente informe se limita a la primera fase de celebración del acuerdo marco.



A) Fase de preparación

La SC ha verificado la adecuación a la normativa contractual pública de las actuaciones llevadas a cabo a fin de establecer las bases del acuerdo marco, con la previa tramitación del correspondiente expediente iniciado por el órgano de contratación, motivando la necesidad de este y finalizando con su aprobación que dará paso a la apertura del procedimiento encaminado a la celebración de aquel.

A estos efectos, se ha verificado que el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la licitación de referencia adolece de falta de precisión respecto a la modalidad de acuerdo marco que en concreto se prevé celebrar en el sentido de lo establecido en el artículo 221 LCSP. El clausulado tipo del pliego recoge de manera general todas las modalidades previstas en la ley, sin que el cuadro de características particulares concrete si se trata de un acuerdo marco con un único empresario o con varios, ni determine de manera clara y precisa el modo en que se efectuará la adjudicación de los contratos basados en el mismo.

Todo ello afecta a la propia tramitación del expediente, como pone de manifiesto el hecho de que la mesa de contratación conforme consta en acta, seleccione al empresario mejor valorado, en tanto que la resolución del órgano de contratación selecciona a todos los empresarios admitidos a la licitación por cumplir los requisitos exigidos en la misma.

B) Fase de adjudicación

En este apartado se ha procedido a verificar la adecuación a la normativa contractual pública del conjunto de trámites establecidos para la selección del empresario con el que se va a formalizar el acuerdo marco siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la LCSP, conforme al cual "los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad". Del análisis efectuado se han detectado las siguientes incidencias:

- Respecto a la necesaria motivación de los elementos definitorios de la licitación, el expediente adolece de falta de esta en la elección de los medios para acreditar la solvencia, de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución.
- El presupuesto base de licitación no desagrega costes directos e indirectos tal y como exige el artículo 100.2 de la LCSP.
- La rectificación de los pliegos de prescripciones técnicas calificada como corrección de error material, de hecho, o aritmético no reúne los requisitos para ser considerada como tal. Por Resolución del Rectorado se acuerda una modificación de la cláusula séptima de los pliegos de prescripciones técnicas que, aunque formalmente se califica como un supuesto de error material, de hecho o aritmético, materialmente representa una verdadera modificación del contenido de una de las obligaciones del contrato (plazo durante el cual las agencias de viajes deben mantener los presupuestos presentados sin variación) por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 124 LCSP, deberían haberse retrotraído las actuaciones y no limitarse a una ampliación parcial del plazo de presentación de ofertas. Procedería con mayor motivo por cuanto uno de los criterios de adjudicación es el periodo de validez del



presupuesto enviado para los servicios solicitados. Se trata de una facultad, que por ser una excepción a los cauces ordinarios de revisión de los actos administrativos previstos en los artículos 106 y 107 de la LPAC, ha de ser interpretada de modo restrictivo, pues debe obedecer solo a fines de economía procedimental para evitar acudir, precisamente, a los trámites antes referidos de revisión de procedimientos que, en proporción al error detectado en el acto, se revelan desproporcionados.

- La adjudicación o selección de empresarios con quien se va a celebrar el acuerdo marco y, por tanto, los posteriores contratos basados en el mismo, no se ajusta a lo establecido en el artículo 151.2 apartados b) y c), por los motivos siguientes:
 1. Las actas de la mesa de contratación en las que, por un lado, se excluye a un licitador y por otro, se otorgan las distintas puntuaciones y efectúa propuesta de adjudicación a una sola empresa, adolecen de motivación suficiente. En el primer caso, en tanto que el acta no incluye las razones concretas de la exclusión (artículo 151.2 b) LCSP) y en el segundo, dado que el acta se limita a señalar las puntuaciones y no detalla las ofertas íntegras de los licitadores sino únicamente las referidas a las bonificaciones y descuentos aplicables a los precios y tarifas vigentes en billetes de avión, ferrocarril, alquiler de vehículos y facturación en hoteles, no haciendo referencia alguna a las ofertas relativas al resto de los criterios que fueron valorados para otorgar la puntuación. Es decir, se omiten las características y ventajas de la proposición del empresario determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia al resto de las presentadas por los licitadores admitidos (artículo 151.2 c) LCSP).
 2. A su vez, la resolución del órgano de contratación no determina el origen de la atribución de los puntos a cada empresario, sino que, únicamente, indica la puntuación total de cada uno de ellos y no detalla las ofertas íntegras de todos los licitadores que cumpliendo los requisitos han sido seleccionados, apartándose en este aspecto de la actuación seguida por la mesa de contratación como ya se ha puesto de manifiesto en el presente informe.



IX. CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

IX.1. Consideraciones generales

Las cámaras de comercio son, tal y como se dispone en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, corporaciones de derecho público que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Para el cumplimiento de sus fines gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que puedan desarrollar mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con cada una de ellas sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales. Las cuentas rendidas deben ser remitidas a la SC al objeto de fiscalizar sus fondos públicos en virtud del artículo 23.3 de la LPA de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Forman parte del ámbito subjetivo del presente informe, las tres Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del PA: Avilés, Gijón y Oviedo.

IX.2. Rendición de cuentas

IX.2.1. Rendición en forma

En el análisis de las cuentas rendidas en plazo a esta SC se ha detectado que la Cámara de Comercio de Avilés no indica expresamente la fecha de formulación de sus cuentas anuales, no respetando en este sentido la norma segunda de elaboración de las cuentas anuales del PGCP de entidades sin fines lucrativos ni el Real Decreto 669/ 2015, de 17 de julio.

IX.2.2. Control

De conformidad con el artículo 35.1 de la Ley Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, tienen obligación de someter a auditoría externa sus cuentas anuales. Las Cámaras de Avilés y Gijón obtienen una opinión en dichos informes, en ambos casos, favorable.

Respecto de la Cámara de Oviedo, el informe de auditoría es favorable con una incertidumbre material relacionada con empresa en funcionamiento redactada en los siguientes términos: "Llamamos la atención sobre la nota 24 de las cuentas anuales abreviadas adjuntas, que indica las pérdidas acumuladas en los últimos ejercicios y la situación financiera de la Entidad. En este sentido, también se indica la existencia de factores que tienden a reducir la duda sobre la capacidad de la Entidad de seguir como empresa en funcionamiento, entre ellos, la existencia de remanente procedente de ejercicios anteriores, una fuerte posición en tesorería, ausencia de endeudamiento y la contención del gasto de los últimos ejercicios. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión".



IX.3. Análisis presupuestario, económico y patrimonial

El análisis presupuestario, económico y patrimonial se ha elaborado con las cuentas de las tres cámaras de comercio que han presentado sus cuentas anuales del 2019 en el plazo previsto en la normativa aplicable.

IX.3.1. Análisis presupuestario

A) Liquidación del Presupuesto de Gastos

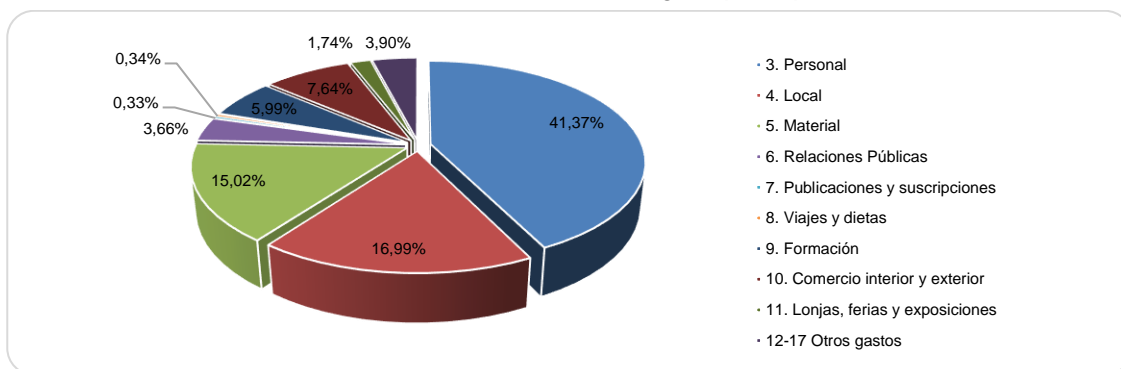
El presupuesto de gastos realizados durante el ejercicio 2019 se recoge en el cuadro 24:

Cuadro 24: Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulo	Gastos	Avilés	Gijón	Oviedo
03	Personal	355.972	2.950.037	898.204
04	Local	31.885	1.324.885	370.055
05	Material	28.424	1.392.613	105.311
06	Relaciones públicas	5.460	348.202	18.677
07	Publicaciones y suscripciones	7.281	13.162	12.923
08	Viajes y dietas	3.290	23.317	8.058
09	Formación	109.911	405.787	92.757
10	Asistencia técnica al comercio	68.719	193.832	513.589
11	Lonjas, ferias, exposiciones	177.293	-	-
12	Otros servicios	1.653	1.947	64.292
13	Cuotas a distintos organismos	8.838	9.920	1.309
14	Impuestos	10.083	21.865	55.860
15	Amortizaciones financieras	3.076	44.425	570
16	Imprevistos	5.569	347.841	9.616
17	Dotación para insolvencias	-	114.887	-
Total		817.454	7.192.720	2.151.221

La distribución del gasto durante el ejercicio fiscalizado se puede apreciar en el gráfico 15:

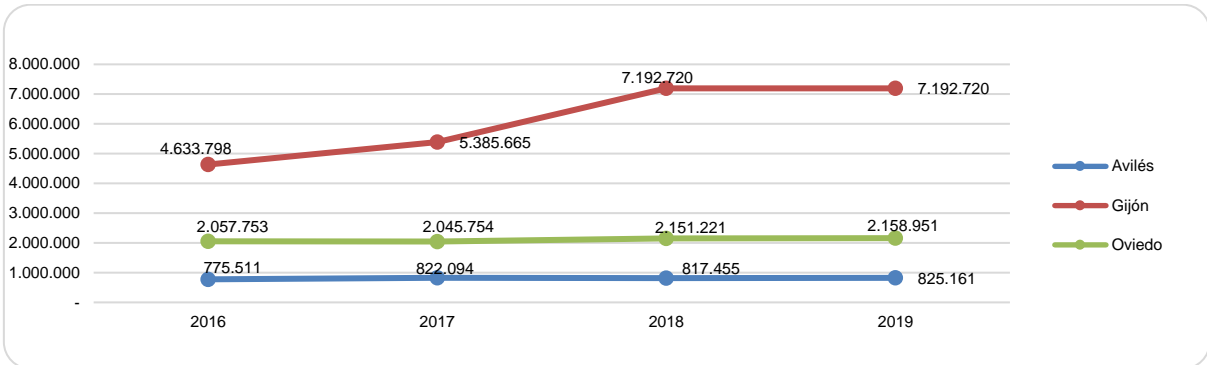
Gráfico 15: Distribución del gasto por capítulos



Como se observa en el gráfico 15, más de la mitad del presupuesto (58,37 %) se destinó a gastos de personal y gastos de local, destacando especialmente la Cámara de Gijón que alcanza el 70,17 % y el 76,72 % respectivamente de los citados gastos.

Por otro lado, la evolución del gasto total durante el período 2016-2019 se muestra en el gráfico 16:

Gráfico 16: Evolución del gasto en las CCom 2016-2019



Tal y como se desprende del gráfico 16 los gastos de las tres Cámaras de Comercio aumentaron en el periodo indicado, destacando la cámara de Gijón con un incremento del 55,22 % en el ejercicio 2019 con respecto al 2016.

B) Liquidación del Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de ingresos reales a 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

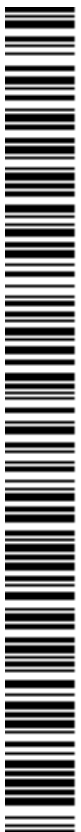
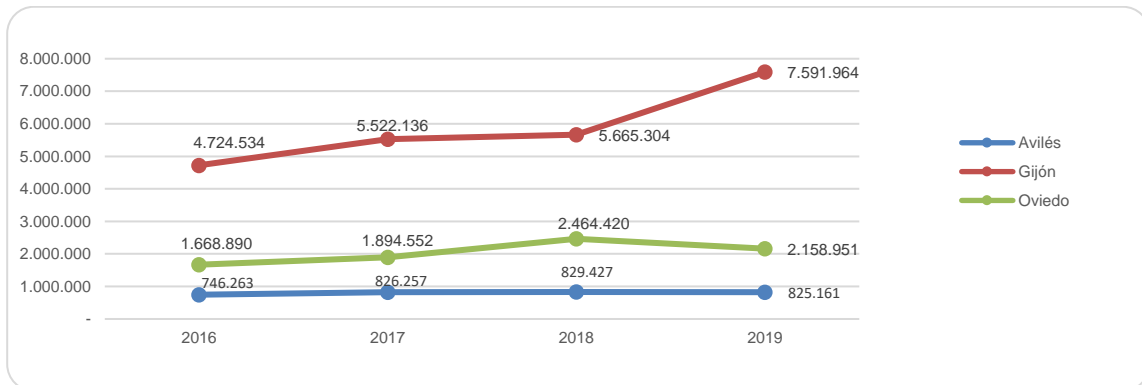
Cuadro 25: Presupuesto de ingresos

Capítulo	Ingresos	Avilés	Gijón	Oviedo
01	Recursos permanentes	(51)	(111)	83.065
02	Recursos no permanentes	825.212	7.592.075	2.075.887
	Total	825.161	7.591.964	2.158.952

Se puede apreciar como la práctica totalidad de los ingresos de las cámaras procede de sus recursos no permanentes; es decir, por servicios prestados por las mismas, publicaciones, ingresos de carácter patrimonial y, principalmente, por otros conceptos tales como cuotas voluntarias y subvenciones.

Al igual que en el caso de los gastos, la evolución de los ingresos tiene una tendencia alcista, destacando la Cámara de Gijón con una variación porcentual en el periodo 2016-2019 del 60,69 %, tal y como puede observarse en el gráfico 17:

Gráfico 17: Evolución de los ingresos en las CCom 2016-2019

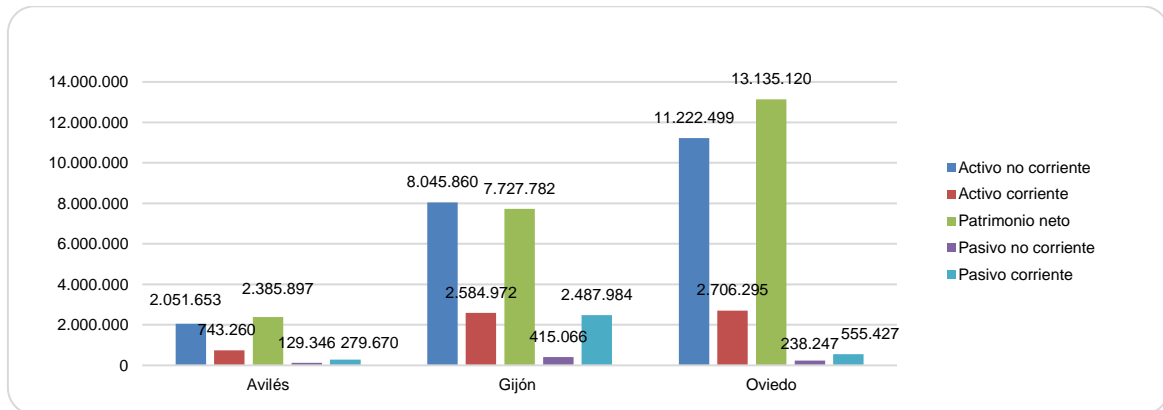


IX.3.2. Análisis económico y patrimonial

A) Balance

Las principales masas de activo, pasivo y patrimonio neto de las tres cámaras son las siguientes:

Gráfico 18: Activo, pasivo y patrimonio neto



Como se puede observar en el gráfico 18, en los tres casos destacan el activo no corriente y el patrimonio neto, pudiendo destacar:

- La Cámara de Avilés percibe subvenciones destinadas a financiar proyectos de inversión por importe de 1.376.584 euros, que suponen el 49,25 % de sus fuentes de financiación, concedidas por Incyde, Idepa, Infolinvest, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Consejo Superior de Cámaras.
- La Cámara de Gijón tiene inversiones en empresas del grupo y asociadas que alcanzan los 4.748.155 euros, el 45,57 % del total de su activo, correspondiéndose con la participación del 24,82 % que posee en el Consorcio del Recinto de Ferias y Exposiciones de Asturias cuyo objeto principal es la celebración de la Feria Internacional de Muestras de Asturias y otras ferias, certámenes y exposiciones.
- La corporación de Oviedo tiene inversiones inmobiliarias en el ejercicio 2019 que aglutinan el 61,62 % de su activo (8.583.091 euros), las cuales, como así indica su memoria, se corresponden con inmuebles propiedad de la Cámara que dispone con el objetivo de obtener ingresos por su arrendamiento. Dichas inversiones están relacionadas con el elevado importe de subvenciones percibidas (7.132.327 euros) y fueron concedidas por el Idepa, el Ayuntamiento de Oviedo y la Fundación Incyde.

B) Cuenta de pérdidas y ganancias

Las partidas esenciales de la cuenta de pérdidas y ganancias son las siguientes:

Cuadro 26: Partidas cuenta pérdidas y ganancias

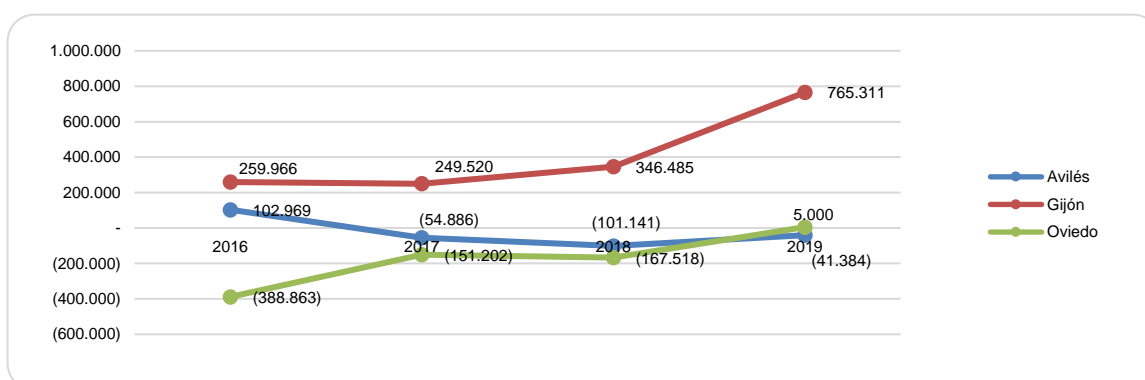
Cámaras Oficiales de Comercio	Rdo. Explotación	Rdo. financiero	Otras variaciones	Resultado total
Avilés	10.577	(2.870)	(49.090)	(41.383) ¹
Gijón	800.785	(35.474)	-	765.311
Oviedo	7.163	568	-	7.731

¹ Nota: el resultado total incluye una variación negativa de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto que asciende a 49.090 euros.

Como se puede observar, únicamente la Cámara de Comercio de Avilés obtiene un déficit en el ejercicio, mejorando ligeramente la tendencia del ejercicio precedente, donde el déficit ascendía a 101.141 euros. Dicha tendencia positiva también tiene lugar en la Cámara de Gijón que ve incrementado su resultado positivo en un 120,88 %, y la Cámara de Oviedo que obtiene un superávit de 5.000 euros frente a las pérdidas de 167.518 euros del ejercicio 2018.

A continuación, se refleja la evolución de los resultados obtenidos por las tres corporaciones:

Gráfico 19: Evolución del resultado de las CCom 2016-2019¹



¹ Nota: los resultados de la Cámara de Comercio de Avilés incluyen variaciones negativas de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto que afectan al resultado total de cada ejercicio de la entidad.

IX.4. Cumplimiento de obligaciones de información contractual

La Cámara de Comercio de Gijón ha dado cumplimiento a su obligación de remisión de la información contractual del ejercicio 2019.



X. HECHOS POSTERIORES

X.1. Relativos al censo de entidades

Por Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se encomienda a la SGPTC la gestión y mantenimiento del Museo Etnográfico de Grandas de Salime.

A raíz de esta encomienda, será objeto de verificación en el informe correspondiente al ejercicio 2020 la culminación del procedimiento de disolución del consorcio que hasta entonces se encargaba de la gestión del citado museo.

X.2. Relativos a la rendición de cuentas

A fecha de emisión del informe provisional todavía quedaban pendientes de remitir las cuentas de los siguientes ejercicios:

Cuadro 27: Entidades pendientes de rendir cuentas

Tipo de Entidad	Denominación	Ejercicios sin rendir
Ente público	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias	2019
Empresa Pública	Avilés Isla de la Innovación	2018, 2019
	Desarrollo Integral de Taramundi SA	2014,2015,2016,2017,2018,2019
Fundaciones	Fundación de la Sidra	2015, 2016
	FOED	2017, 2018,2019
	Fundación Niemeyer	2011

X.3. Relativos a la normativa en materia contable

Con fecha 15 de diciembre de 2020 se publica en el BOPA la Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad Pública del PA. Dicho plan será de aplicación, desde el 1 de enero de 2021, para las entidades del presente informe que se encuentren sometidos al régimen contable público (Ridea, EPSTPA y Serida).

Asimismo, con fecha 30 de enero de 2021 se publica en el BOE el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el PGC aprobado por el RD 1514/2007, de 16 de noviembre; el PGC de pymes aprobado por el RD 1515/2007, de 16 de noviembre; las normas para la formulación de cuentas consolidadas aprobadas por el RD 1159/2010, de 18 de septiembre, y las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el RD 1491/2011, de 24 de octubre. Dichas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE siendo de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021.

